



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 20/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día treinta de abril de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 38, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019 Y EL ACTA NÚM. 18, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021.**

**Ac. 473/2021.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 38/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019.

**Ac. 474/2021.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 18/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021.

## **2.- SENTENCIAS**

### **2.1. Auto 64/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 475/2020 A. Demandante; D. [REDACTED]**

**Ac. 475/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Auto núm. 64/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 475/2020 A de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 377/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“ Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 475/2020 A Demandante: D. [REDACTED]**

*Con fecha 22 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

**“DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprosesal.

*Sin costas.”*

*Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a las liquidaciones del IIVTNU con número de referencia de deuda 170000031070 y 170000031154, referidas a la vivienda sita en Calle Camino del Tomillarón nº 11, tercera planta, puerta D, y plaza de garaje nº 13 de la misma calle y número.*

*Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha reconocido, en vía administrativa, sus pretensiones.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.*

*Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**2.2. Sentencia 119/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 373/2020 F. Demandante: Banco Santander S.A.**

**Ac. 476/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 119/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 373/2020 F, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Banco Santander S.A.

2º.- Informe núm. 381/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: **Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 373/2020 F Demandante: Banco Santander S.A.***

*Con fecha **23 de abril de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

**“FALLO**

*Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de Banco Santander S.A. Representado por el procurador de los tribunales D. Ramón Blanco Blanco y asistidos por la letrado D<sup>a</sup>. Natalia Cordero Ruiz contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) de la solicitud de revocación de la liquidación en concepto de Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) referente a la finca urbana sita en la calle Castillo de Atienza 6 vivienda N portal 2, trastero número 27 y plaza de garaje número 9 con referencia catastral 4448102VK2844N0035KYT, por ser ajustada a derecho. Sin imposición de las costas causadas.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta de la solicitud de revocación de la liquidación en concepto de Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) referente a la FINCA URBAN SITA EN LA CALLE Castillo de Atienza 6 vivienda N portal 2, trastero número 27 y plaza de garaje número 9 con referencia catastral 4448102VK2844N0035KYT.*

*Considera la sentencia que la demanda es ajustada a derecho. No se imponen costas.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **1.898,18 €**, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 1.898,18 €, mediante su ingreso

en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.

### **2.3. Sentencia 143/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 07 de Madrid, en el procedimiento abreviado 468/2020. Demandante: D. [REDACTED]**

**Ac. 477/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 143/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado 468/2020, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 380/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, procedimiento abreviado 468/2020. Demandante: D. [REDACTED]”*

*Con fecha 23 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

#### **“FALLO**

*Que debo declarar y declaro la inadmisión de la presente demanda interpuesta contra la desestimación por silencio de recurso de reposición interpuesto frente a desestimación por silencio de solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos frente a autoliquidación de IIVTNU.*

*Se imponen las costas a la parte actora.”*

*Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a desestimación por silencio de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos frente a autoliquidación de IIVTNU.*

*El Auto inadmite a trámite el recurso interpuesto al considerar que la cuestión litigiosa ya ha sido resuelta por el mismo Juzgado en sentencia anterior, de fecha 10 de diciembre de 2020, Procedimiento Abreviado 211/2020, concurriendo identidad de objeto, cosa y acción.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.4. Sentencia 125/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 181/2020 Grupo C. Demandantes: D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]**

**Ac. 478/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 125/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 181/2020 Grupo C de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, siendo los demandantes D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 379/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 181/2020 Grupo C. Demandante: D. [REDACTED] y Dña. Mª [REDACTED]**

Con fecha **23 de abril de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

**“FALLO**

**Primero.- ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA [REDACTED] y DON [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo negativo por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid del recurso de reposición de fecha 16 de enero de 2020 contra el acto de desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de fecha 20 de junio de 2019 como consecuencia de la autoliquidación por el concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) presentada en fecha 6 de julio de 2015, con número de referencia 150020823983, identificación 1004155219 por importe de 13.732,45 euros, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en Calle Castillo de Orgaz, número 1, bloque 1, planta 3ª, puerta B, Residencial Enebro, de las Rozas de Madrid (28232) con los anejos inseparables de tres plazas de garaje y un trastero, con referencia catastral 4345101VK2844N0014PD, dejándolos sin efecto, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración lo que comprende, en su caso, la devolución de las cantidades ingresadas con los intereses de demora correspondientes.

**Segundo.-** Con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite impuesto en el Fundamento de derecho correspondiente.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación por silencio administrativo negativo por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid del recurso de reposición de fecha 16 de enero de 2020 contra el acto de desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de fecha 20 de junio de 2019 como consecuencia de la autoliquidación por el concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”) presentada en fecha 6 de julio de 2015, con número de referencia 150020823983, identificación 1004155219 por importe de 13.732,45 euros, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en Calle Castillo de Orgaz, número 1, bloque 1, planta 3ª, puerta B, Residencial Enebro, de las Rozas de Madrid (28232) con los anejos inseparables de tres plazas de garaje y un trastero, con referencia catastral 4345101VK2844N0014PD. Considera la sentencia que consta probada la existencia de una pérdida patrimonial (por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición) y, por tanto, a la vista de la STC de 11 de mayo de 2017 (Rec. 4864/2016) cabe concluir que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos legales que han sido declarados inconstitucionales y nulos – los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo-, en la medida en que se somete a tributación una situación de inexistencia de incremento de valor.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **13.732,45 €**, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad de 300,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **13.732,45€**, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad de 300,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid.

## **2.5. Sentencia 116/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 468/2020. Demandante: D. Javier Calvo Cámara.**

**Ac. 479/2021.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 116/21 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 468/2020 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante D. [REDACTED].

2º.- Informe núm. 378/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 468/2020. Demandante: D. [REDACTED].”**

Con fecha **23 de abril de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

**“FALLO**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primero.-** Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON [REDACTED] contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) N 200000106767, NOTIFICADA AL RECURRENTE EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA AL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA DE LA IGLESIA Nº 7, PORTAL 1, 3º C, DE LAS ROZAS, POR IMPORTE DE 7.632,81.-EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LA CITADA LIQUIDACIÓN, POR NO SER LA MISMA CONFORME A DERECHO; Y RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE, DON JAVIER CALVO CÁMARA, A OBTENER LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHA LIQUIDACIÓN, EN CONCEPTO DE INGRESOS INDEBIDOS; E INTERESES LEGALES DE DICHO IMPORTE DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO.

TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 200000106767, relativa al inmueble sito en la Avenida de la Iglesia, nº 7, portal 1, 3º C, de las Rozas, por importe de 7.632,81 €.

Considera la sentencia que la parte actora aporta un medio de prueba técnico de indudable valor que es el dictamen pericial elaborado por un Agente de la Propiedad Inmobiliaria Colegiado, que concluye que, en el período existente entre la adquisición y la venta del inmueble, el valor de su suelo se ha depreciado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **7.632,81€**, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **7.632,81€**, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**

**3.1. Adjudicación del puesto de trabajo de personal funcionario denominado “Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, con código 5.B.6, en la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y nombramiento del siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y**

## especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

**Ac. 480/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de nombramiento de Adjunto a la Dirección de Servicios a la Ciudad con código de puesto 5.B.6., suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, con el VºBº del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Informe-propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, con el VºBº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez, con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

*“Vista la Providencia de inicio para la Convocatoria de un puesto de trabajo de Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, por el sistema de Libre Designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código de puesto 5.B.6., suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 26 de enero de 2021.*

*Visto el Informe propuesta, emitido por el Director de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha 27 de enero de 2021.*

*Visto el Informe de la convocatoria para la provisión del referido puesto, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, de fecha 27 de enero de 2021.*

*Vista la Propuesta de Acuerdo de 27 de enero de 2021, dictada por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, a elevar a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las bases que han de regir la convocatoria del presente procedimiento LD-01/2021.*

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 29 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 39, de fecha 16 de febrero de 2021, donde se aprobaron las bases que regirán la convocatoria, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, con código 5.B.6, en la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 51, de 1 de marzo de 2021.*

*Visto que con fecha 23 de marzo de 2021, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de cobertura por Libre Designación del puesto de trabajo arriba referenciado, habiéndose presentado 4 instancias.*

*Visto que con fecha 12 de abril de 2021, finalizó el plazo para la formulación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en la web municipal con fecha 25 de marzo de 2021, habiendo presentado uno de los candidatos, D. César Pérez de Villar Palomo, su renuncia a seguir en el referido proceso.*

*Vistas y analizadas las solicitudes presentadas en la vigente convocatoria, el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con el visto bueno del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, emite Informe Propuesta de fecha 13 de abril de 2021, donde propone, para la provisión del puesto de Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], por los motivos que se detallan a continuación:*

*“(…) por poseer amplia formación, conocimientos y experiencia profesional interdisciplinar en puestos de responsabilidad. Posee formación universitaria como Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*

*Cuenta con gran número de cursos de formación y especialización en aplicativos relacionados con el puesto de trabajo*

*Es funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, nivel 22, habiendo desempeñado funciones de carácter interdisciplinar dentro de su competencia en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: Dirección de obras, dirección de servicios públicos, redacción de proyectos, redacción de informes, redacción de pliegos de condiciones técnicas, propuestas de ordenanzas,*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*inventarios, revisión de expedientes con contenido de materia urbanística, expedientes de responsabilidad patrimonial, riego, saneamiento, recogida de residuos, alumbrado exterior, gestión de sector público, etc..”*

*Visto que cumple los requisitos exigidos en las Bases de esta convocatoria para el puesto de referencia.*

*Visto cuando antecede, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, suscribo el presente Informe y formulo la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, con código 5.B.6, en la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y nombrar al siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

**D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]**

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

*Es cuanto se Propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en tanto órgano competente en la materia, no obstante su fiscalización previa por la Intervención Municipal.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a Dirección de Servicios a la Ciudad, con código 5.B.6, en la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que figura vacante y dotado presupuestariamente, por el procedimiento de libre designación y nombrar al siguiente funcionario, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

**D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]**

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, indicándole que tome posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno local.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)) así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, así como a la Unidad de Nóminas de la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### 3.2. Contratación como personal laboral fijo de los 17 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador en el proceso de consolidación de empleo temporal de Técnico- Conductor de Emergencias Médicas y constitución de Bolsa de Empleo.

**Ac. 481/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1906/2019 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, nombrando como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 17 plazas de técnicos-conductores de emergencias médicas, grupo asociaciones profesionales (antiguo E), proceso de consolidación de empleo temporal CO-01/2019), a las personas que a continuación se indican: Presidente: Titular: D. [REDACTED]

[REDACTED] Suplente: D<sup>a</sup> [REDACTED]; Secretario: Titular: D<sup>a</sup> [REDACTED]  
[REDACTED] Suplente: D. [REDACTED]; Vocales: Titular: D<sup>a</sup> [REDACTED]  
[REDACTED] Suplente: D. [REDACTED]; Titular D. [REDACTED]  
[REDACTED], Suplente: D<sup>a</sup> [REDACTED]; Titular: D<sup>a</sup> [REDACTED]  
[REDACTED] Suplente: D. [REDACTED]; dando traslado del presente

Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 6; y publicando este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>); traslado por duplicado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, nombramiento como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, 17 plazas de técnicos-conductores de emergencias médicas, grupo asociaciones profesionales (antiguo E), proceso de consolidación de empleo temporal CO-01/2019, a D. [REDACTED]; a D<sup>a</sup> [REDACTED]; a D<sup>a</sup> [REDACTED]; a D. [REDACTED]; a D<sup>a</sup> [REDACTED]; a D. [REDACTED]; a D. [REDACTED]; a D. [REDACTED]; a D<sup>a</sup> [REDACTED]; a D<sup>a</sup> [REDACTED]; D. [REDACTED]

ANEXO I: Calificaciones Definitivas Proceso Selectivo; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Informe-propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

*“Visto el expediente tramitado en el proceso selectivo para cubrir con carácter de laboral fijo, 17 plazas de Técnico- Conductor Emergencias Médicas, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal (CO-01/2019).*

*Vista el Acta levantada con fecha 25 de marzo de 2021 de la reunión celebrada el 23 de marzo anterior por el Tribunal Calificador designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 25 de octubre de 2019, para juzgar el proceso selectivo convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, BOCM núm. 186, de 7 de agosto de 2019, modificado por Acuerdo de 14 de febrero de 2020, BOCM núm. 172, de 17 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas. En dicha sesión el Tribunal Calificador acuerda proponer al órgano municipal competente, la contratación como personal laboral fijo, de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para proveer 17 Plazas de Técnico Conductor Emergencias Médicas, así como que se proceda a la publicación de la Bolsa de Empleo conforme a la Base 14<sup>o</sup>.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

A la vista de lo que antecede, por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos se INFORMA:

**Por lo que se refiere a la contratación** como personal laboral fijo de los 17 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, se ha procedido a la publicación en la página web municipal de la Relación de Aprobados definitiva por el orden de puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la Base nº 10 que rige el proceso.

La misma Base nº10 ordena a su vez a su vez que “Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas”.

Por otra parte, la contratación de los 17 aspirantes como personal laboral fijo está condicionada a la acreditación documental y cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los seleccionados, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la Relación de Aprobados definitiva en la página web municipal, según lo prescrito en la Base nº 11, plazo que finalizó el día 26 de abril de 2021. A este efecto cabe afirmar que todos los seleccionados han cumplimentado este trámite satisfactoriamente y cumplen los requisitos exigidos para ser contratados como personal laboral fijo en la plaza de Técnico Conductor de Emergencias Médicas.

Una vez sean declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, deberá publicarse el Acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

**Por lo que se refiere a la Bolsa de Empleo**, ésta se constituye para la cobertura de vacantes con carácter temporal cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

La pertenencia a la bolsa no supondrá existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme se determina en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuanto a la contratación de personal laboral fijo.

Visto cuando antecede, vengo a elevar la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Contratar para el puesto de Técnico-Conductor de Emergencias Médicas, como personal laboral fijo, con fecha de efectos **1 de mayo de 2021**, a los 17 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador y formalizar los correspondientes contratos con los siguientes aspirantes seleccionados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

**SEGUNDO.-** Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal para cubrir las necesidades temporales de Técnico Conductor de Emergencias Médicas que se produzcan en este Ayuntamiento, con la relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, según se recoge en el Anexo I de Calificaciones Definitivas y que se transcribe a continuación:



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	60% OPOSICIÓN (Base 8.3) (A)	FASE CONCURSO	40% CONCURSO (Base 8.3) (B)	CALIFICADO FINAL (A + B)
1		18,60	11,16	14,60	3,84	17,00
2		14,60	8,76	20,00	8,00	16,76
3		18,90	11,34	12,85	3,14	16,48
4		18,60	11,16	13,10	3,24	16,40
5		18,25	10,95	12,85	3,14	16,09
6		19,15	11,49	10,36	4,14	15,63
7		19,00	11,40	10,07	4,03	15,43
8		19,20	11,52	9,60	3,84	15,36
9		19,80	11,88	8,38	3,35	15,23
10		17,80	10,68	10,77	4,31	14,99
11		16,35	9,81	12,85	3,14	14,95
12		18,00	10,80	8,20	3,28	14,08
13		19,40	11,64	3,68	2,27	13,91
14		16,60	9,96	9,50	3,80	13,76
15		17,20	10,32	8,22	3,29	13,61
16		18,65	11,19	6,04	2,42	13,61
17		18,65	11,19	3,70	2,28	13,47
18		19,10	11,46	3,00	2,00	13,46
19		17,00	10,20	7,89	3,15	13,35
20		18,40	11,04	3,70	2,28	13,32
21		18,80	11,28	3,00	2,00	13,28
22		18,50	11,10	3,45	2,18	13,28
23		18,40	11,04	3,35	2,22	13,26
24		17,35	10,41	7,00	2,80	13,21
25		18,05	10,83	3,85	2,34	13,17
26		18,60	11,16	3,00	2,00	13,16
27		18,55	11,13	3,00	2,00	13,13
28		15,50	9,30	9,35	3,82	13,12
29		18,40	11,04	3,03	2,01	13,05
30		18,40	11,04	3,00	2,00	13,04
31		18,40	11,04	3,00	2,00	13,04
32		18,35	11,01	3,00	2,00	13,01
33		18,10	10,86	3,23	2,09	12,95
34		18,40	11,04	4,75	1,90	12,94
35		17,35	10,41	6,22	2,49	12,90
36		18,00	10,80	3,20	2,08	12,88
37		17,80	10,68	3,42	2,17	12,85
38		18,00	10,80	3,08	2,03	12,83
39		18,20	10,92	4,66	1,86	12,78
40		17,95	10,77	3,00	2,00	12,77
41		17,90	10,74	3,00	2,00	12,74
42		17,85	10,71	3,00	2,00	12,71
43		17,25	10,35	3,81	2,32	12,67
44		16,80	10,08	6,22	2,49	12,57
45		16,50	9,90	6,61	2,64	12,54
46		17,50	10,50	3,05	2,02	12,52
47		17,30	10,38	3,31	2,12	12,50

NE	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	60% OPOSICIÓN (Base 8.3) (A)	FASE CONCURS O	40% CONCURS O (Base 8.3) (B)	CALIFICADO N FINAL (A + B)
48		17,50	10,50	5,00	2,00	12,50
49		17,40	10,44	5,00	2,00	12,44
50		17,40	10,44	5,00	2,00	12,44
51		17,10	10,26	5,44	2,18	12,44
52		16,70	10,02	6,04	2,42	12,44
53		16,35	9,81	6,33	2,53	12,34
54		16,73	10,03	5,63	2,26	12,31
55		17,10	10,26	5,08	2,03	12,29
56		17,63	10,39	4,25	1,70	12,29
57		16,83	10,11	5,38	2,15	12,26
58		17,10	10,26	5,00	2,00	12,26
59		16,90	10,14	5,25	2,10	12,24
60		16,35	9,81	5,83	2,33	12,14
61		16,90	10,14	5,00	2,00	12,14
62		16,80	10,08	5,00	2,00	12,08
63		16,20	9,72	5,83	2,33	12,05
64		16,40	9,84	5,00	2,00	11,84
65		16,30	9,78	5,00	2,00	11,78
66		18,35	11,01	1,75	0,70	11,71
67		16,10	9,66	5,00	2,00	11,66
68		16,05	9,63	5,00	2,00	11,63
69		15,20	9,12	6,25	2,50	11,62
70		15,25	9,15	6,01	2,41	11,56
71		15,90	9,54	5,00	2,00	11,54
72		15,80	9,48	5,00	2,00	11,48
73		15,65	9,39	5,03	2,01	11,40
74		15,60	9,36	5,00	2,00	11,36
75		17,40	10,44	2,25	0,90	11,34
76		15,50	9,30	5,00	2,00	11,30
77		15,10	9,06	5,00	2,00	11,06
78		18,40	11,04	0,00	0,00	11,04
79		15,05	9,03	5,00	2,00	11,03
80		18,20	10,92	0,00	0,00	10,92
81		17,80	10,68	0,00	0,00	10,68
82		14,40	8,64	5,00	2,00	10,64
83		17,70	10,62	0,00	0,00	10,62
84		16,10	9,66	1,50	0,60	10,26
85		13,60	8,16	5,00	2,00	10,16
86		13,35	8,01	5,00	2,00	10,01
87		16,60	9,96	0,00	0,00	9,96
88		13,10	7,86	5,00	2,00	9,86
89		16,00	9,60	0,00	0,00	9,60
90		12,10	7,26	5,05	2,02	9,28
91		15,35	9,21	0,00	0,00	9,21
92		14,65	8,79	0,00	0,00	8,79
93		13,45	8,07	0,00	0,00	8,07
94		10,20	6,12	3,00	1,20	7,32

**TERCERO.-** Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER, Protección Civil y Distrito Norte.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**QUINTO.-** *Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la Intervención Municipal."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Contratar para el puesto de Técnico-Conductor de Emergencias Médicas, como personal laboral fijo, con fecha de efectos **1 de mayo de 2021**, a los 17 aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador y formalizar los correspondientes contratos con los siguientes aspirantes seleccionados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

**SEGUNDO.-** Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal para cubrir las necesidades temporales de Técnico Conductor de Emergencias Médicas que se produzcan en este Ayuntamiento, con la relación de aspirantes,

ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, según se recoge en el Anexo I de Calificaciones Definitivas y que se transcribe a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	60% OPOSICIÓN (Base 8.3) (A)	FASE CONCURSO	40% CONCURSO (Base 8.3) (B)	CALIFICACION FINAL (A + B)
1		18,60	11,16	14,60	5,84	17,00
2		14,60	8,76	20,00	8,00	16,76
3		18,90	11,34	12,85	5,14	16,48
4		18,60	11,16	13,10	5,24	16,40
5		18,25	10,95	12,85	5,14	16,09
6		19,15	11,49	10,36	4,14	15,63
7		19,00	11,40	10,07	4,03	15,43
8		19,20	11,52	9,60	3,84	15,36
9		19,80	11,88	8,38	3,35	15,23
10		17,80	10,68	10,77	4,31	14,99
11		16,35	9,81	12,85	5,14	14,95
12		18,00	10,80	8,20	3,28	14,08
13		19,40	11,64	5,68	2,27	13,91
14		16,60	9,96	9,50	3,80	13,76
15		17,20	10,32	8,22	3,29	13,61
16		18,65	11,19	6,04	2,42	13,61
17		18,65	11,19	5,70	2,28	13,47
18		19,10	11,46	5,00	2,00	13,46
19		17,00	10,20	7,89	3,15	13,35
20		18,40	11,04	5,70	2,28	13,32
21		18,80	11,28	5,00	2,00	13,28
22		18,50	11,10	5,45	2,18	13,28
23		18,40	11,04	5,55	2,22	13,26
24		17,35	10,41	7,00	2,80	13,21
25		18,05	10,83	5,85	2,34	13,17
26		18,60	11,16	5,00	2,00	13,16
27		18,55	11,13	5,00	2,00	13,13
28		15,50	9,30	9,55	3,82	13,12
29		18,40	11,04	5,03	2,01	13,05
30		18,40	11,04	5,00	2,00	13,04
31		18,40	11,04	5,00	2,00	13,04
32		18,35	11,01	5,00	2,00	13,01
33		18,10	10,86	5,23	2,09	12,95
34		18,40	11,04	4,75	1,90	12,94
35		17,35	10,41	6,22	2,49	12,90
36		18,00	10,80	5,20	2,08	12,88
37		17,80	10,68	5,42	2,17	12,85
38		18,00	10,80	5,08	2,03	12,83
39		18,20	10,92	4,66	1,86	12,78
40		17,95	10,77	5,00	2,00	12,77
41		17,90	10,74	5,00	2,00	12,74
42		17,85	10,71	5,00	2,00	12,71
43		17,25	10,35	5,81	2,32	12,67
44		16,80	10,08	6,22	2,49	12,57
45		16,50	9,90	6,61	2,64	12,54
46		17,50	10,50	5,05	2,02	12,52
47		17,30	10,38	5,31	2,12	12,50



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	60% OPOSICIÓN (Base 8.3) (A)	FASE CONCURSO	40% CONCURSO (Base 8.3) (B)	CALIFICADO FINAL (A + B)
48		17,50	10,50	5,00	2,00	12,50
49		17,40	10,44	5,00	2,00	12,44
50		17,40	10,44	5,00	2,00	12,44
51		17,10	10,26	5,44	2,18	12,44
52		16,70	10,02	6,04	2,42	12,44
53		16,35	9,81	6,33	2,53	12,34
54		16,75	10,05	5,65	2,26	12,31
55		17,10	10,26	5,08	2,03	12,29
56		17,65	10,59	4,25	1,70	12,29
57		16,85	10,11	5,38	2,15	12,26
58		17,10	10,26	5,00	2,00	12,26
59		16,90	10,14	5,25	2,10	12,24
60		16,35	9,81	5,83	2,33	12,14
61		16,90	10,14	5,00	2,00	12,14
62		16,80	10,08	5,00	2,00	12,08
63	A	16,20	9,72	5,83	2,33	12,05
64		16,40	9,84	5,00	2,00	11,84
65		16,30	9,78	5,00	2,00	11,78
66		18,35	11,01	1,75	0,70	11,71
67		16,10	9,66	5,00	2,00	11,66
68		16,05	9,63	5,00	2,00	11,63
69		15,20	9,12	6,25	2,50	11,62
70		15,25	9,15	6,01	2,41	11,56
71		15,90	9,54	5,00	2,00	11,54
72		15,80	9,48	5,00	2,00	11,48
73		15,65	9,39	5,03	2,01	11,40
74		15,60	9,36	5,00	2,00	11,36
75		17,40	10,44	2,25	0,90	11,34
76		15,50	9,30	5,00	2,00	11,30
77		15,10	9,06	5,00	2,00	11,06
78		18,40	11,04	0,00	0,00	11,04
79		15,05	9,03	5,00	2,00	11,03
80		18,20	10,92	0,00	0,00	10,92
81		17,80	10,68	0,00	0,00	10,68
82		14,40	8,64	5,00	2,00	10,64
83		17,70	10,62	0,00	0,00	10,62
84		16,10	9,66	1,50	0,60	10,26
85		13,60	8,16	5,00	2,00	10,16
86		13,35	8,01	5,00	2,00	10,01
87		16,60	9,96	0,00	0,00	9,96
88		13,10	7,86	5,00	2,00	9,86
89		16,00	9,60	0,00	0,00	9,60
90		12,10	7,26	5,05	2,02	9,28
91		15,35	9,21	0,00	0,00	9,21
92		14,65	8,79	0,00	0,00	8,79
93		13,45	8,07	0,00	0,00	8,07
94		10,20	6,12	3,00	1,20	7,32

**TERCERO.-** Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Sanidad, Consumo, SAMER, Protección Civil y Distrito Norte.

**QUINTO.-:** Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **3.3. Propuesta de atribución temporal de funciones del puesto 4.C.1, Recaudador, a Dña. [REDACTED] y asignación complemento de productividad.**

**Ac. 482/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de atribución temporal de funciones del puesto 4.C.1, Recaudador, a Dña. [REDACTED] y asignación complemento de productividad, suscrita por el Tesorero Municipal, D. José Luis Cruza Redondo, con fecha siete de abril de dos mil veintiuno; Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña Ana Isabel Pérez Baos, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; Informe-propuesta de Recursos Humanos, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; Informe de Intervención suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

El Informe-propuesta suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D Alfonso Menéndez Prados, con el VºBº de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Dña Ana Isabel Pérez, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: Atribución temporal de funciones y asignación de complemento de productividad.**

*De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía de Recursos Humanos mediante Providencia de fecha 26 de abril de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se emite el siguiente Informe-Propuesta.*

*El Tesorero Municipal mediante escrito de fecha 7 de abril de 2021 propone: “estando vacante el puesto de trabajo 4.C.1, Recaudador, a partir del próximo 15 de abril, como consecuencia de la jubilación del titular y siendo necesario y urgente el desempeño de las funciones y tareas del puesto de Recaudador para garantizar el buen funcionamiento del servicio, se propone, atribuir temporalmente las funciones y tareas del puesto 4.C.1, Recaudador a la funcionaria de carrera Dña [REDACTED] en tanto se mantenga esta situación excepcional.*

*Se propone asignar a Dña [REDACTED] un complemento de productividad, por la actividad extraordinaria y especial rendimiento a desarrollar, mientras ejerza temporalmente las funciones del puesto mencionado, consistentes en la diferencia de complemento de destino que percibe la funcionaria propuesta y el complemento de destino que viene percibiendo el titular del puesto que se le atribuyen temporalmente funciones, consistente en la cantidad de 1.075,2 euros anuales.”*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, estableciéndose en la Disposición Final Cuarta que el mencionado Capítulo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mencionado Estatuto.*

*El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en relación a la provisión de puestos de trabajo que se deberá estar a la normativa que en desarrollo de la básica se dicte por el Estado.*

*Por tanto será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el cual establece en su artículo 66:*

*“1. En casos excepcionales, los Subsecretarios de los departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.*

*2. En tal supuesto continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.”*

*Corresponde, dentro de la potestad autoorganizativa que tiene la Administración municipal, establecida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asignar la atribución temporal de funciones, por razones coyunturales, en funcionario de carrera para garantizar el buen funcionamiento del servicio.*

*La propuesta del Tesorero Municipal propone asignar a D<sup>a</sup> Ana María Sánchez Palazón un complemento de productividad, por la actividad extraordinaria y especial rendimiento a desarrollar, mientras ejerza temporalmente las funciones del puesto mencionado, consistentes en la diferencia de complemento de destino que percibe la funcionaria propuesta y el complemento de destino que viene percibiendo el titular del puesto que se le atribuyen temporalmente funciones, por importe de 1.075,2 euros anuales.*

*La mencionada propuesta se ajusta a lo preceptuado en el artículo 5.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, donde se determina que “el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.”*

*En la propuesta se establece un criterio objetivo de cuantificación del complemento de productividad para asignar a la funcionaria por la actividad extraordinaria y especial rendimiento que supone la atribución temporal de funciones y que se corresponde con la cantidad de 1.075,2 euros anuales*

*Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la atribución temporal de funciones, así como la asignación del complemento de productividad del funcionario propuesto.*

*El órgano competente para la adopción de este Acuerdo, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, y la formulación de la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020.*

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** *Atribuir temporalmente las funciones y tareas del puesto 4.C.1, Recaudador a la funcionaria de carrera D<sup>a</sup> [REDACTED] titular del puesto 4.C.4 Administrativo en tanto se mantenga esta situación excepcional.*

**SEGUNDO.-** *Asignar a D<sup>a</sup> [REDACTED] un complemento de productividad por la actividad extraordinaria a desarrollar y el especial rendimiento mientras ejerza las funciones del puesto referenciado, por importe de 1.075,2 euros brutos anuales, conforme a las circunstancias objetivas descritas en la propuesta del Tesorero Municipal de fecha siete de abril de dos mil veintiuno.*

**TERCERO.-** *Notificar a la interesada y dar cuenta a la Tesorería Municipal y a la Unidad Administrativa de nóminas.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Atribuir temporalmente las funciones y tareas del puesto 4.C.1, Recaudador a la funcionaria de carrera D<sup>a</sup> [REDACTED] titular del puesto 4.C.4 Administrativo en tanto se mantenga esta situación excepcional.

**SEGUNDO.-** Asignar a D<sup>a</sup> [REDACTED] un complemento de productividad por la actividad extraordinaria a desarrollar y el especial rendimiento mientras ejerza las funciones del puesto referenciado, por importe de 1075,2 euros brutos anuales, conforme a las circunstancias objetivas descritas en la propuesta del Tesorero Municipal de fecha siete de abril de dos mil veintiuno.

**TERCERO.-** Notificar a la interesada y dar cuenta a la Tesorería Municipal y a la Unidad Administrativa de nóminas.

#### **4.- CONTRATACIÓN**

##### **4.1. Prórroga del contrato de servicio de “Colaboración en la tramitación de expedientes de procedimientos sancionadores de competencia municipal (Lote 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico)”.**

**Ac. 483/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrata administrativo para la prestación del servicio de “colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, suscrito con D<sup>a</sup> [REDACTED] en nombre y representación de Uriarte Asesoramiento Integral, S.L, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, informe núm. 359/2021, suscrito por el Director del Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, relativo a la prórroga del contrato, propuesta de inicio de prórroga del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001265 en la partida presupuestaria 100 9205 22725 por importe de 16.266,13 €, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General, Informe núm. 382/2021, suscrito por el Director de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, informe de fiscalización de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno,

El informe núm. 382/2021, suscrito por el el Director de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Colaboración en la tramitación de expedientes de procedimientos sancionadores de competencia municipal (Lote 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico)”.**

*El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes*

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 21 de diciembre de 2015, fue suscrito contrato con Uriarte Asesoramiento Integral S.I. para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 años (4 años de duración inicial y un máximo de 6 años de duración), finalizando la vigencia del actual contrato el día 30 de abril de 2021, según la última prórroga acordada.

2º.- Con fecha 20 de abril de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez Gloria, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el día 30 de septiembre de 2021, a la vista del informe técnico emitido por el funcionario que suscribe como responsable del mismo.

3º.- Consta unido documento de reserva de crédito por importe de 16.266,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

**Fundamentos jurídicos:**

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

*El pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula novena, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.*

*Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 16.266,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Colaboración en la tramitación de expedientes de procedimientos sancionadores de competencia municipal (Lote 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico)”, suscrito con URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL S.L. hasta el día 30 de septiembre de 2021.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 16.266,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Colaboración en la tramitación de expedientes de procedimientos sancionadores de competencia municipal (Lote 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico)”, suscrito con URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL S.L. hasta el día 30 de septiembre de 2021.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

#### **4.2. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado”, no sujeto a regulación armonizada.**

**Ac. 484/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio del expediente de contratación, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, informe de insuficiencia de medio, suscrito por el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha veintitres de abril de dos mil veintiuno, informes de justificación del precio del contrato, suscrito por el Ingeniero técnico de OOPP, D. Enrique García Santi, de fecha tres de abril de dos mil veintiuno, Pliego de prescripciones técnicas para el servicio de dirección facultativa y coordinación, suscrito por el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por la Jefe de la U.A de Presidencia, D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, memoria justificativa para la contratación del servicio, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, informe núm. 393/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, informe de fiscalización de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno

El informe núm. 393/2021, suscrito por el Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del servicio de “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO”, no sujeto a regulación armonizada.**

*El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:*

**Antecedentes:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, , firmada el día 16 de abril de 2021.*
- b) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Enrique García Santi, con fecha 23 de abril de 2021.*
- c) *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Enrique García Santi, con fecha 13 de abril de 2021.*
- d) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Enrique García Santi, con fecha 26 de abril de 2021.*
- e) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **28 de abril de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
- f) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **28 de abril de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*

**Datos básicos del expediente de contratación.**

- a.- *Clase de expediente: De tramitación ordinaria.*
- b.- *Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación.*
- c.- *Sujeto a regulación armonizada: No.*
- d.- *Tipo de contrato: Servicio.*
- e.- *Presupuesto base de licitación, con IVA: **72.234,41 €**.*
- f.- *Presupuesto base de licitación, sin IVA: **59.697,86 €**.*
- g.- *Valor estimado: **59.697,86 €***
- h.- *Revisión de precios: No procede.*
- i.- *Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.*
- j.- *Garantía provisional: No se exige.*
- k.- *Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.*
- l.- *Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.*
- m.- *Condiciones especiales de ejecución: Si.*

Se informa que:

**A.- Sobre el gasto:**

Tratándose de un **contrato de tramitación anticipada**, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del mismo queda condicionada a la siguiente condición suspensiva: la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato

**B.- Sobre la legislación aplicable:** Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**C.- Sobre el órgano de contratación:**

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

**D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:**

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

**E.- Sobre el expediente de contratación:**

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
- f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, del servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de saneo y asfaltado”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- La adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de acreditar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### **4.3. Aprobación Proyecto de ejecución de obras de “Mejora en la urbanización El Encinar de Las Rozas de Madrid**

**Ac. 485/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Proyecto Básico y de ejecución de mejora en la Urbanización El Encinar en Las Rozas (Madrid), de la mercantil STAD 42 Espacio Técnico, Arquitecto José Javier Bataller Enguix, propuesta de inicio de aprobación del expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, Acta de replanto del proyecto básico y de ejecución de la mejora en la urbanización el Encinar en Las Rozas, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, informe técnico relativo al Contenido del proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Casado Rodríguez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, informe núm. 399/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno

El informe núm. 399/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Mejora en la urbanización El Encinar de Las Rozas de Madrid”.**

**1.- Antecedentes.**

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior D. José Javier Bataller Enguix, con fecha 5 de julio de 2019.
- b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de abril de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 21 de abril de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que concluye que “procede salvo mejor criterio, informar Favorablemente el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA EN LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR EN LAS ROZAS (MADRID)”.
- d) Acta de replanteo previo, suscrita con fecha 21 de abril de 2021, por el Ingeniero Municipal, D. José Casado Rodríguez.

**2.- Legislación aplicable.**

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17)
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**3.- Fundamentos jurídicos.**

El proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. José Javier Bataller Enguix, con fecha 5 de julio de 2019, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en **6 meses**.

Tiene por objeto:

1. Asfaltado de las calles Monte Abantos, El Encinar y la glorieta que vincula ambas calles: fresado y extendido de aglomerado.
2. Ampliación de las aceras de la calle El Encinar, según planos, con la ejecución de nuevos pasos de peatones elevados y vados de vehículos de acceso a las viviendas unifamiliares.
3. Remodelación de la glorieta e isletas situadas en la entrada de la calle El Encinar con la incorporación de luminarias y plantación de nuevo arbolado.
4. Nueva señalización horizontal y vertical.
5. Renovación de la marquesina de autobús ubicada según planos.

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de rehabilitación.

Consta justificada la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, al desarrollarse, íntegramente, en terrenos de titularidad municipal.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora en la urbanización El Encinar de Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **627.526,69 €**, excluido IVA y **759.307,29 €** incluido IVA.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora en la urbanización El Encinar de Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **627.526,69 €**, excluido IVA y **759.307,29 €** incluido IVA.

#### **4.4. Imposición de penalidades a Urbaser S.A. por la aparición de peces muertos en el canal de piragüismo situado en la Dehesa de Navalcarbón, Expte. 2012072SER.**

**Ac. 486/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 239/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, incoando el expediente de imposición de penalidades de URBASER, S.A por falta muy grave, escrito presentado por D. Eduardo Nuéz Fernández en representación de Urbaser, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 5800 de fecha veintitres de febrero de dos mil veintiuno, aportando manifestaciones, Escrito presentado por D. Eduardo Nuñez Fernández, en representación de Urbaser, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6965 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, aportando alegaciones, Informe de los Servicios Técnicos Municipales de Espacios a la Ciudad/Medio Ambiente, sobre contestación a las alegaciones presentada por Urbaser, suscrito por D. [REDACTED], Informe núm. 400/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 400/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Imposición de penalidades a Urbaser S.A. por la aparición de peces muertos en el canal de piragüismo situado en la Dehesa de Navalcarbón.**

##### **Antecedentes:**

1º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato de servicio de **“Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2”**.

2º.- Contratos suscritos con **Urbaser S.A.** para la prestación de los servicios de **“Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2”**, con fecha **28 de febrero de 2013**, modificados posteriormente mediante contratos suscritos con fecha **3 de febrero de 2014**.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha **5 de febrero de 2021**, en el que concluye que:

*“Que no se ha incurrido en infracción por incumplimiento de normativa de índole ambiental, en la muerte de los 50 ejemplares de Carpa Común, no solo por ser un porcentaje bajo, del orden del 0,5%, del número de ejemplares trasvasados, sino por ser catalogadas como especies invasoras, estando prohibida su reintroducción al medio natural, en todo el territorio nacional, tras su captura, por el daño que produce a la diversidad del ecosistema acuático, en el caso que nos ocupa del desarrollo de la diversidad del ecosistema fluvial del canal de piragüismo.*

*Que se haya podido incurrir en incumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, al no realizarse un mantenimiento predictivo y correctivo sobre las instalaciones de bombeo.*

*n este caso, la falta de mantenimiento predictivo y continuo de las instalaciones hidráulicas de bombeo del canal de piragüismo están tipificados como una falta Muy grave según lo establecido en el apartado XXXIX. b) del Pliego de Condiciones Administrativas, relativo al Régimen de penalidades derivadas de deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio, en concreto:*

*“La no realización o realización totalmente defectuosa de labores de mantenimiento importantes, con repercusión muy grave sobre el estado de conservación de las zonas verdes, parques forestales, instalaciones hidráulicas, equipamientos o instalaciones de cualquier naturaleza o vías públicas, o sobre la seguridad de los ciudadanos y sus bienes”*

*“La no realización o realización totalmente defectuosa de todo tipo de labores de limpieza sustanciales, con repercusión muy grave sobre el estado de aseo o estado sanitario de las zonas verdes, parques forestales, instalaciones hidráulicas, equipamientos o instalaciones de cualquier naturaleza o vías públicas, o sobre la seguridad de los ciudadanos y sus bienes.”*

*La graduación de penalidades por incumplimiento muy grave, están dentro de la horquilla de 25.001 € hasta 100.000 €.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la dirección facultativa del contrato, que será ejecutivo con carácter inmediato. Se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales o, cuando lo anterior no sea posible, sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido.*

*De no aportar documentación que pruebe que no ha existido este incumplimiento, se propone, considerando como criterio de proporcionalidad que en la actuación no ha existido dolo, una sanción de 25.001 €”.*

4º.- Informe jurídico nº 120/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable al inicio de expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, de inicio de expediente para la imposición de penalidad.

6º.- Alegaciones formuladas por URBASER S.A. en el trámite correspondiente.

7º.- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha -----.

**Legislación aplicable:**

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP), de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Fundamentos jurídicos:**

**Primero.-** Los hechos que se imputaron al contratista en el acuerdo de iniciación del expediente de penalidad fueron los siguientes:

*“Que el 10 de noviembre de 2020, se detectó que de los equipos de bombeo, uno de ellos estaba inoperativo, otro presentaba una fuga de una junta, en la parte inferior, que estaba anegando la sala, siendo necesario el vaciado del estanque al estar bloqueada la llave de corte que la independiza de este. El citado incumplimiento contractual ha causado la muerte de 50 ejemplares de carpa común”.*

El citado hecho se subsume en el tipo definido en la cláusula XXXIX del pliego de cláusulas administrativas particulares que regía el contrato, concretamente en "la no realización o realización totalmente defectuosa de labores de mantenimiento importantes, con repercusión muy grave sobre el estado de conservación de las zonas verdes, parques forestales, instalaciones hidráulicas, equipamientos o instalaciones de cualquier naturaleza o vías públicas, o sobre la seguridad de los ciudadanos y sus bienes".

En el acuerdo de iniciación de expediente se proponía la imposición de una sanción de 25.001,00 €, por falta muy grave, en su grado mínimo.

**Segundo.-** En el trámite de alegaciones, URBASER S.A., ha presentado escrito en el que, sucintamente, alega que:

- a) Imposibilidad de aplicación de penalidades de un contrato no vigente.
- b) Penalidades extemporáneas.
- c) Inexistencia de falta de mantenimiento.
- d) Falta de prueba de los daños y perjuicios causados.

Las alegaciones primera y segunda, de contenido jurídico, han de decaer por lo siguiente:

a) URBASER S.A. vino prestando el servicio que fue contratado por no haber sido posible adjudicar el nuevo contrato (en aquellas fechas, precisamente, por haber planteado URBASER S.A. un recurso especial en materia de contratación que fue desestimado posteriormente), hasta el día 14 de enero de 2021, fecha en la que fue sustituido por el contratista resultante de la última licitación y tras la desestimación del recurso especial en materia de contratación (segundo recurso) interpuesto por URBASER S.A.

El servicio que vino prestando URBASER S.A. era el mismo que estaba regulado por el contrato suscrito, siendo idénticas el régimen de penalizaciones aplicables ya que lo contrario supondría que URBASER S.A. no estaría sujeto a responsabilidad alguna por la prestación del servicio, quedando, de esa forma, a su libre albedrío la forma, manera, intensidad y periodicidad de ejecución de las labores contenidas en el servicio, ya que, en ese supuesto, la administración, en este caso, el Ayuntamiento, no podría corregir la defectuosa prestación, mediante la imposición de penalidades.

Por ello, debe ser desestimada la citada alegación.

b) Sobre la extemporaneidad en el inicio de expediente de penalidad ha de señalarse que no existe al tratarse de la imposición de una penalidad, no por el retraso injustificado en la prestación de un servicio o en la ejecución de una obra, sino derivada de la incorrecta o inexistente prestación del mismo.

Ciertamente, los Tribunales vienen reconociendo que en el caso de producirse un retraso en la ejecución de una obra o en la prestación de un servicio no cabe la imposición de penalidad una vez finalizado el contrato, ya que, precisamente, el objeto de dicha penalidad es coercitiva, es decir, obligar al contratista a cumplir el plazo, por lo que si el plazo ya está cumplido o vencido, dicha función coercitiva desaparece.

En cambio, en este caso la finalidad de la imposición de la penalidad es corregir la defectuosa prestación del servicio que ha causado un daño concretado en la muerte de 50 peces en una instalación cuyo mantenimiento estaba confiado al contratista.

Por tanto, dicha alegación tampoco procede ser estimada.

Sobre el resto de alegaciones, detalladas en los apartados c) y d), de contenido eminentemente técnico, ha sido emitido informe por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad en el que concluye que, analizadas las alegaciones efectuadas por URBASER S.A. se reafirma y mantiene las conclusiones que sirvieron de base para el inicio de expediente de imposición de penalidad, por lo que dichas alegaciones deben ser desestimadas, al quedar determinado en el citado informe que la muerte de los 50 peces hallados en la superficie del Canal de Piragüismo fue debido al incorrecto mantenimiento de las instalaciones, concretamente a la falta de mantenimiento predictivo y continuo de las instalaciones hidráulicas de bombeo del canal de piragüismo.

**Tercero.-** El órgano competente para el inicio e imposición de penalidades es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Con base en los anteriores informes y antecedentes, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por **URBASER S.A.**

2º.- Imponer una sanción de **25.001,00 €** por la comisión de una falta muy grave consistente en la falta de mantenimiento predictivo y continuo de las instalaciones hidráulicas de bombeo del canal de piragüismo, lo que causó la muerte de 50 peces en el Canal de Piragüismo.

3º.- Detraer la citada cantidad de la primera certificación que se expida por los servicios prestados por URBASER S.A. y, de no existir cantidad pendiente, se detraiga de la garantía definitiva constituida.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4º.- Notificar el presente acuerdo a URBASER S.A., a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

Consta propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por **URBASER S.A.**

2º.- Imponer una sanción de **25.001,00 €** por la comisión de una falta muy grave consistente en la falta de mantenimiento predictivo y continuo de las instalaciones hidráulicas de bombeo del canal de piragüismo, lo que causó la muerte de 50 peces en el Canal de Piragüismo.

3º.- Detraer la citada cantidad de la primera certificación que se expida por los servicios prestados por URBASER S.A. y, de no existir cantidad pendiente, se detraiga de la garantía definitiva constituida.

4º.- Notificar el presente acuerdo a URBASER S.A., a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

## **5.- URBANISMO**

### **5.1. Declaración de caducidad para cambio de uso industrial a terciario, sita en la calle Turín núm. 5, Polígono Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid, expe. 65/19-01.**

**Ac. 487/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 65/19-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal. Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha diez de marzo y quince de abril de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; relativos declaración de caducidad de la solicitud de D. Manuel Diez Sancho, en representación de Hiper Hao Xin S.L., sita en la calle Turín núm. 5, Polígono Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

<b>“EXPEDIENTE:</b>	<b>65/19-01</b>
<b>NUM. REG. GRAL:</b>	16714/2019
<b>SOLICITANTE</b>	D. ██████████ en representación de HIPER HAO XIN SL
<b>PR. LEGALIZACION:</b>	Cambio de uso de Industrial a Terciario
<b>EXP. RELACIONADO</b>	69/93-01, 216/93-01, 87/05-01
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ Turín, 5. Polígono Industrial Európolis Las Rozas de Madrid.
<b>REF. CATASTRAL 4</b>	839410VK2843N0001AO

#### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **65/19-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **65/19-01**, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 27 de julio de 2.019 D. Manuel Diez Sancho, actuando en representación de HIPER HAO XIN SL, presentó escrito con número de registro entrada 16714 de solicitud de licencia de obra y actividad para cambio de uso de Industrial a Terciario.

A la referida solicitud se acompaña nuevo proyecto técnico básico de edificación, redactado por el arquitecto D. Manuel Márquez Gonzalez de Rueda, colegiado nº 10.914 COAM.

**Segundo.-** Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 22 de marzo de 2.019, por el Arquitecto Técnico Municipal, Doña Silvia Romera, se emite informe por el que se determina que la actividad pretendida precisa de licencia para el cambio de uso.

Por otra parte, con fecha 25 de octubre de 2.019, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente, con advertencia de que de no cumplirse en debida y suficiente forma lo solicitado en el plazo de un mes, se declararía la caducidad del procedimiento de tramitación de dicha licencia, y se procedería al archivo de su solicitud sin más trámite.

**Tercero.-** El 12 de noviembre de 2.019, número de registro de entrada 26.485, [REDACTED] actuando en representación de HIPER HAO XIN SL, presenta escrito por el que se solicita aplazamiento del termino habida cuenta la numerosa documentación recibida.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe de la UA Registro General de Entrada de 3 de marzo de 2021 por el que se manifiesta que "consultado el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, desde el día 30/11/2019 hasta el día de hoy, salvo error u omisión, la empresa HIPER HSAO XIN SL no ha presentado ningún escrito para unir a su expediente número 65/2019 para la I/CENICA URBANISTJCA MAYOR/LOE C/Turín 5 de este término municipal".

**Quinto.-** Con fecha 10 de marzo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala se emite informe por el que concluye que.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al solicitante para atender al requerimiento efectuado, siendo lo requerido imprescindible para la emisión del informe técnico y por lo tanto para dictar resolución, se propone el inicio de la declaración de caducidad del expediente 65/19-01 solicitado por D. [REDACTED] en representación de HIPER HAO XIN SL solicitada para Cambio de uso de Industrial a Terciario en la nave industrial sita en la calle Turín, 5 del Polígono Industrial Európolis Las Rozas de Madrid por paralización imputable al interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la LRJPAC (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

**Sexto:** El 30 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 26.845, [REDACTED] actuando en representación de HIPER HAO XIN SL, presenta escrito por el que se solicita aplazamiento del termino habida cuenta el coste que se pone.

**Séptimo.-** Con fecha 15 de abril de 2.021, se emite nuevo informe por parte del arquitecto municipal, Doña [REDACTED] que concluye que:

"Habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al solicitante para atender al requerimiento efectuado, siendo lo requerido imprescindible para la emisión del informe técnico y por lo tanto para dictar resolución, se propone la declaración de caducidad del expediente 65/19-01 solicitado por D. [REDACTED] en representación de HIPER HAO XIN SL solicitada para Cambio de uso de Industrial a Terciario en la nave industrial sita en la calle Turín, 5 del Polígono Industrial Európolis Las Rozas de Madrid por paralización imputable al interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la LRJPAC (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Así mismo se sugiere el traslado de este expediente y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte al departamento de disciplina urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan."

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

1.- Visto el estado de las actuaciones y constando en el expediente que el interesado fue requerido para la subsanación de deficiencias y que por parte del interesado no se ha aportado la documentación o justificaciones solicitadas, habiendo transcurrido más de tres meses desde el requerimiento efectuado, se considera que el



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

expediente está paralizado por causa imputable al mismo, procedería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar la caducidad del procedimiento.

II.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

1º.- Declarar la caducidad del expediente nº 65/19-01, solicitada por D. [REDACTED] en representación de HIPER HAO XIN SL, para cambio de uso de Industrial a Terciario en la C/ Turín, 5. Polígono Industrial Európolis. Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones

3º.- Dar traslado de este expediente y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte al departamento de disciplina urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente. Las Rozas de Madrid a la firma digital

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del expediente núm. 65/19-01, solicitada por D. [REDACTED] en representación de Hiper Hao Xin S.L., para cambio de uso de Industrial a Terciario en la calle Turín, núm. 5. Polígono Industrial Európolis. Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones

3º.- Dar traslado de este expediente y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte al departamento de disciplina urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan.

**5.2. Aprobación de escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. I-7 del PGOU "Villa María", de Las Rozas de Madrid, expte. 1-19-20.**

**Ac. 488/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1-19-20, con el informe obrante en el mismo emitido por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno; relativo a la Aprobación de escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. I-7 del PGOU de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

**"ASUNTO:** Aprobación de escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. 1-7 del PGOU de Las Rozas de Madrid".

En relación con el expediente que se tramita en relación con la iniciativa para establecimiento de sistema de compensación de la unidad de ejecución U.E. 1-7, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, y aprobación su Junta de Compensación, se emite el siguiente INFORME, que consta de los siguientes

#### **ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2.019, acordó:

**"PRIMERO.-** Estimar la iniciativa para ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución 1-7, "N-VI y M-505" del P.G.O.U. de las Rozas de Madrid, formulada por Don [REDACTED]; D. [REDACTED]; Doña [REDACTED] y LESTON ESCOLA S.L., a los efectos de lo previsto en los arts. 106 a 108 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda al análisis, estudio y tramitación de los documentos que integran la iniciativa.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte en base a la presente propuesta al interesado y demás afectados."

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2.020, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la U.E. 1-7 "N-VI y M-505" del PGOU de Las Rozas de Madrid.

**SEGUNDO:** El representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación será D. Gustavo Rico Pérez, Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, por haberlo así acordado el Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO:** Notificar individual/mente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por el expediente y a los interesados que hayan comparecido en el mismo, con indicación del régimen de recursos correspondiente.

**QUINTO** Requerir a los interesados para que procedan a la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrá de recaer necesariamente en personas físicas, según dispone el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 2388/1978, de 25 de agosto, de aplicación supletoria, con el contenido mínimo previsto en el apartado 4 de dicho precepto.

El citado acuerdo fue objeto de la correspondiente publicación en el B. O. C. M . núm. 2895, de 26 de noviembre de 2.021.

**Tercero.-** Con fecha día 25 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 8.606, presenta escrito en este Ayuntamiento D. Valentín Recio Blanco, adjuntando copia simple de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la U.E. 1-7 "N-VI y M-505" del PGOU de Las Rozas de Madrid, otorgada ante el Notario de Madrid D. PEDRO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA con número 1.437 de su protocolo, solicitando, tras su tramitación correspondiente, su aprobación y posterior traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su correspondiente inscripción.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

I.- Habiéndose constituido Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE- 1-7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid mediante escritura pública de fecha 17 de marzo de 2.021 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García Borbolla, con número de protocolo 1.437, se dio traslado de la misma a este Ayuntamiento, como órgano urbanístico actuante, a través de copia simple para su correspondiente tramitación.

El artículo 163.2 del Reglamento de Gestión urbanística dispone que la Junta de compensación quedará integrada por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución, ya tengan carácter demanial o patrimonial.

II.- Analizado el contenido de la referida escritura se ha podido comprobar que la misma contiene todas las exigencias legales determinadas en el art. 16 3.4 del Reglamento de Gestión Urbanística:

- Relación de propietarios.
- Relación de fincas de las que son titulares
- Personas designadas para ocupar cargos en el Consejo Rector.
- Acuerdo de constitución.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En consecuencia procedería, en el plazo de treinta días, a esta Entidad Local, como Administración urbanística actuante, acordar la aprobación administrativa de la constitución de dicha entidad urbanística colaboradora, tal y como dispone el artículo 163.6 del citado Reglamento de Gestión.

Respecto de las personas designadas en la escritura de constitución para ocupar cargos en el Consejo Rector, señalar que el representante municipal en el órgano gestor de las Juntas de Compensación es Don Gustavo Rico Pérez, Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, en virtud del nombramiento aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

III.- Aprobada la constitución, y de conformidad con lo establecido en el número 7 del referido artículo 163, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Consejería de Urbanismo para su inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

**IV.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, el Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE- 1- VII del PGOU de Las Rozas de Madrid", formalizada mediante escritura pública de 17 de marzo de 2.021 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García Borbolla, con número de protocolo 1.437, al contener todas las exigencias legales determinadas en el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en consecuencia se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**Primero.-** Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE- 1- VII del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid formalizada mediante escritura pública de 17 de marzo de 2.021 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García Borbolla, con número de protocolo 1.437,

**Segundo.-** Instar de dicha Junta de Compensación la formulación del proyecto de reparcelación de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de actuación y lo ordenado en los artículos 87 de la Ley del Suelo 9/01 de Madrid y 172 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, en caso de adoptarse, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución de la referida Junta de Compensación y el certificado del nombramiento de Don Gustavo Rico Pérez como representante municipal en las Juntas de Compensación, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para proceder a su inscripción

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación y a los propietarios y titulares de derechos incluido en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución, informándoles de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado"

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE- 1- VII del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid formalizada mediante escritura pública de 17 de marzo de 2.021 autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García Borbolla, con número de protocolo 1.437.

**Segundo.-** Instar de dicha Junta de Compensación la formulación del proyecto de reparcelación de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de actuación y lo ordenado en los artículos 87 de la Ley del Suelo 9/01 de Madrid y 172 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, en caso de adoptarse, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución de la referida Junta de Compensación y el certificado del nombramiento de Don Gustavo Rico Pérez como representante municipal en las Juntas de Compensación, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para proceder a su inscripción.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación y a los propietarios y titulares de derechos incluido en al ámbito territorial de la Unidad de Ejecución, informándoles de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **5.3. Licencia de funcionamiento para clínica odontológica, sita en la calle Castillo de Arevalo núm.6, Local 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 1/2019-03.**

**Ac. 489/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1/2019-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad de clínica odontológica con obras de acondicionamiento, sita en la calle Castillo de Arévalo núm. 6, Local 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 1/2019-03.*

*Asunto: Licencia de Funcionamiento.*

*Objeto: Clínica Dental con obras de acondicionamiento del local.*

*Titular: CENTRO ODONTOLÓGICO EVA MARCOS, S.L.P.*

*Representante: Dña. [REDACTED]*

*Emplazamiento: calle Castillo de Arévalo nº. 6, local 2, de Las Rozas de Madrid.*

*Ref. Catastral: 4446202VK28 44N0003ST.*

#### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

*1.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2.020, acuerda, entre otros, conceder la licencia de implantación de actividad y de obras de acondicionamiento del local, solicitada por Dña. Eva María Marcos Parra, en representación de CENTRO ODONTOLÓGICO EVA MARCOS, S.L.P., para Clínica*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Odontológica, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 6, local 2, de este término municipal, tramitada en expediente nº. 1/ 2019-03.

2.- El 22 de septiembre de 2.020, Dña. [REDACTED] presenta instancia y documentación para unir al expediente al objeto de que le sea concedida la licencia de funcionamiento del establecimiento.

3.- El 16 de diciembre de 2.020, el Técnico Municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento.

4.- El mismo día 16 de diciembre de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, manifestando que las obras de acondicionamiento del local están conformes con el proyecto presentado.

5.- Finalmente el 8 de febrero de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite también informe favorable a la actuación pretendida.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y del contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Conceder a CENTRO ODONTOLÓGICO EVA MARCOS, S.L.P., la licencia de funcionamiento para Clínica Odontológica, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 6, local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 1/2019 - 03.

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos, así como la normativa de aplicación vigente.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Centro Odontológico Eva Marcos, S.L.P., la licencia de funcionamiento para Clínica Odontológica, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 6, Local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 1/2019-03.

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos, así como la normativa de aplicación vigente.

#### **5.4. Licencia de modificación de licencia de actividad para residencia comunitaria, sita en la calle Poniente núm. 33, de Las Rozas de Madrid, expte. 4/2018-03.**

**Ac. 490/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 4/2018-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte; por el Ingeniero Técnico de Industrias Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Movimiento de los Focolares u Obra de María, para licencia de funcionamiento para residencia comunitaria, sita en la calle Poniente núm. 33, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 4/2018-03.*

*Asunto: Licencia de funcionamiento relativa a modificación de licencia.*

*Objeto: Residencia Comunitaria.*

*Titular: Movimiento de los Focolares u Obra de María.*

*Representante: Dña. [REDACTED]*

*Emplazamiento: calle Poniente, núm. 33, de Las Rozas de Madrid.*

*Expedientes relacionados: 20/2003-LC y 140/16-01.*

#### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

*1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2.019, acordó, entre otros, conceder la modificación de la licencia de implantación de la actividad de Residencia Comunitaria, solicitada en su día por Dña. [REDACTED], en representación de Movimiento de los Focolares u obra de María, en la calle Poniente, núm. 33, de este término municipal, tramitada bajo el número de expediente 4/2018-03, a instancia de Dña. Margarita Gómez del Valle.*

*2.- El 14 de enero de 2.020, Dña. [REDACTED] presenta instancia aportando más documentación al expediente y solicitando la licencia de funcionamiento del establecimiento.*

*3.- El 26 de noviembre de 2.020, el Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela García, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de la modificación de la licencia de implantación de actividad de residencia comunitaria solicitada, estableciendo las condiciones de funcionamiento que en todo momento habrá de cumplir la titular de la actividad.*

*4.- El 23 de febrero de 2.021, la interesada aporta más documentación para unir al expediente.*

*5.- Finalmente el 28 de febrero de 2.021, el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento solicitada tras comprobar la documentación aportada y girar la oportuna visita de inspección al establecimiento.*

*A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluído el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y del contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indica en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**1º.-** Conceder la licencia de funcionamiento de la modificación de la actividad de Residencia Comunitaria, solicitada por Dña. [REDACTED] en representación de Movimiento de los Focolares u Obra de María, en la calle Poniente, nº. 33 de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **4/2018-03**.

**2º.-** La licencia de funcionamiento concedida queda supeditada al establecimiento más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas por los técnicos municipales y en especial, las siguientes:

De índole higiénico - sanitaria:

- Disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder la licencia de funcionamiento de la modificación de la actividad de residencia comunitaria, solicitada por Dña. [REDACTED] en representación de Movimiento de los Focolares u Obra de María, en la calle Poniente, núm. 33 de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente **4/2018-03**.

**2º.-** La licencia de funcionamiento concedida queda supeditada al establecimiento más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas por los técnicos municipales y en especial, las siguientes:

De índole higiénico-sanitaria:

- Disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados

por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

- Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

### 5.5. Licencia para construcción de piscina, sita en calle Melina Mercury núm. 55, de Las Rozas de Madrid, expte. 61/2019-01.

**Ac. 491/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 61/2019-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veinte de abril de dos mil veinte, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Melina Mércuri núm. 55, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“NUM. REG. GRAL:	12044/2019
SOLICITANTE	D. [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	EJECUCIÓN DE PISCINA PREFABRICADA
SITUACIÓN:	C/ MELINA MERCURY Nº 55. LAS ROZAS DE MADRID.
REFERENCIA CATASTRAL:	3065020VK2826N0021QB
EXPEDIENTE:	61/19-01

#### INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 61/19-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 61/19-01, del que resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 30 de mayo de 2.019 Don [REDACTED], presentó escrito con número de registro 12.122 de solicitud de licencia para construcción de piscina en la calle Melina Mercury nº 55, Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Francisco Javier Sardina Pindado, ingeniero Técnico Industrial nº 21.737 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 19 de junio de 2.019, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2.019, números de registro de entrada 14.330, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 23 de agosto de 2.019, se formula requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por el técnico de Medio Ambiente D. Miguel Sánchez, que fue contestado por escrito presentado, con número de registro el 8 de febrero de 2.0221, el 8 de febrero de 2.021.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 3 de julio de 2.019.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 20 de abril de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 .e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º. Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

1º. Conceder a Don ██████████ licencia para construcción de piscina en la calle Melina Mercury nº 55, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 61/19-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias:**

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

En caso de ocupación e la vía pública será necesario solicitar y obtener las autorizaciones pertinentes para dicha ocupación.

En la documentación aportada se especifica el uso de grúa para la colocación de la piscina, si fuera preciso por el modelo a emplear, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras pública:**

- a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
- b) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.*
- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

#### AVALES:

*Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.*

*Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.*

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento ochenta euros (180) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

*En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder a Don [REDACTED], licencia para construcción de piscina en la calle Melina Mercury núm. 55, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 61/19-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias:**

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

En caso de ocupación de la vía pública será necesario solicitar y obtener las autorizaciones pertinentes para dicha ocupación.

En la documentación aportada se especifica el uso de grúa para la colocación de la piscina, si fuera preciso por el modelo a emplear, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras pública:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa exigencias y

prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

#### AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento ochenta euros (180) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.6. Licencia para construcción de piscina, sita en Avenida del Pardo núm. 45B, de Las Rozas de Madrid, expte. 124/2020-01.**

**Ac. 492/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 124/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte; por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina de obra, sita en la Avenida del Pardo núm. 45B, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

<b>"FECHA DE REGISTRO</b>	30/09/2020 14:00:00
<b>NUM. REG. GRAL:</b>	19232/2020
<b>SOLICITANTE</b>	D <sup>a</sup> [REDACTED]
<b>PROYECTO DE EJECUCION:</b>	EJECUCIÓN DE PISCINA DE OBRA
<b>SITUACIÓN:</b>	AVENIDA DEL PARDO 45B
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	4311609VK2941S0001 DA
<b>EXPEDIENTE:</b>	124/2020-01

**INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **124/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **124/20-01**, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 30 de septiembre de 2.021, Doña [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la Avenida del Pardo nº 45 B. las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución redactado por D. Javier Baptista García de Viedma, Arquitecto Técnico nº 107.527 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

**Segundo.-** Analizado el contenido del expediente presentado, con fecha 21 de enero de 2.021, se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente, don Miguel Angel Sánchez, que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias.

En constatación al requerimiento por la interesada, el 17 de febrero de 2.021, con número de registro de entrada 4.025, aporta documentación para su incorporación al expediente conitente en la solicitud de autorización de obras en la Confederación Hidrografica del Tajo.

**Tercero.-** Analizado el proyecto presentado, con fecha 8 de abril de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

**Quinto.** El 19 de abril de 2021, número de registro de entrada 10.145, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

**Sexto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 26 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 23 de abril de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 10 de diciembre de 2.020.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

**2º.-** La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

**3º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**1º.-** Conceder, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, a Doña [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la Avenida del Pardo nº 45 B: Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **124/20-01**.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:  
Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

### **Condiciones servicio de licencias:**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- El comienzo de la ejecución de la piscina queda sujeto a la autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrografica del Tajo, debiendo cumplir las directrices que se describan por dicho organismo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras pública:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- h) Antes de comenzar las obras deberá obtener la autorización para la ejecución de obras en la zona de policía de cauces, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**Condiciones servicio de medio ambiente:**

Se encuentra en la parcela una encina de 18 cm. de diámetro de tronco que no se ve afectada por la intervención. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de este árbol.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de este árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

Por lo que, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el árbol existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños al mismo.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos cuarenta y cuatro euros (544), para garantizar la compensación por los daños que se pudieran producir sobre el arbolado, así como la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

*En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, a Dña. [REDACTED] licencia par a construcción de piscina en la Avenida del Pardo núm. 45 B: Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente **124/20-01**.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### **Condiciones servicio de licencias:**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- El comienzo de la ejecución de la piscina queda sujeto a la autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo cumplir las directrices que se describan por dicho organismo

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras pública:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parte la en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- h) Antes de comenzar las obras deberá obtener la autorización para la ejecución de obras en la zona de policía de cauces, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### **Condiciones servicio de medio ambiente:**

Se encuentra en la parcela una encina de 18 cm. de diámetro de tronco que no se ve afectada por la intervención. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de este árbol.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de este árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

Por lo que, para evitar en lo posible tanto los daños directos {golpes, heridas, etc.) como los indirectos {compactación del suelo), se deberá proteger el árbol existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños al mismo.

### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos cuarenta y cuatro euros (544), para garantizar la compensación por los daños que se pudieran producir sobre el arbolado, así como la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid .

**5.7. Licencia para construcción de piscina, sita en calle Darío núm. 43, de Las Rozas de Madrid, expte. 130/2020-01.**

**Ac. 493/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 130/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Darío núm. 43, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

<b>"FECHA DE REGISTRO</b>	21/ 10/2020
<b>NUM. REG. GRAL.:</b>	2020-21230 E
<b>SOLICITANTE</b>	D. [REDACTED]
<b>PROYECTO DE EJECUCION:</b>	EJECUCIÓN DE PISCINA DE OBRA
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ DARIO Nº 43.
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	2856102VK2825N0001YS
<b>EXPEDIENTE:</b>	130/2020-01

**INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **130/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **130/20-01**, del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de octubre de 2.020 D. [REDACTED] actuando en representación de D. [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución redactado por D. Jesús Moreno Langarica, Arquitecto nº 9.813 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

**Segundo.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 20 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 22 de enero de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 20 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

1º.- Conceder a Don ██████████ licencia para construcción de piscina en la calle Darío nº 43, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **130/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### **Condiciones servicio de licencias:**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

#### **Condiciones servicio de obras pública:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

#### **AVALES:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.*

*Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.*

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos veintinueve euros (229)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

*En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correcta mente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle Darío núm. 43, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente **130/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**Condiciones servicio de licencias:**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.

- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

**Condiciones servicio de obras pública:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
  - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos veintinueve euros (229)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

**5.8. Licencia para cédula urbanística y alineación oficial de parcelas, sitas en calle Monte núm. 5E y 5D, de Las Rozas de Madrid, expte. 19/21-29.**

**Ac. 494/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 19/21-29, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana María Venegas Valladares, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. Ramón Villanueva García, para cédula urbanística y alineación oficial de la parcela, sita en la calle Monte núm. 5D y 5E, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Nº Registro General: 9.090/21

**Nº Expediente:** 19/21-29  
**Solicitante:** D. [REDACTED]  
**Asunto:** Cédula urbanística y Alineación Oficial de parcelas sitas en c/ Monte 5D y SE, Las Matas, de este término municipal de Las Rozas de Madrid  
**Ref. Catastral:** 4005722VK2940N0001B0, 4005723VK2940N0001YO

### **INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL.**

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 9.090 (nº de SSTT 19/ 21- 291 de solicitud de señalamiento de alineaciones y cédula urbanística de parcela sita en calle Monte 5D y SE, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Mediante solicitud del día 5 de abril de 2.021, con Registro de Entrada nº 9.090, D. [REDACTED] solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Monte 5D y SE, Las Rozas de Madrid,

2º.- Analizada la documentación presentada con fecha **21 de abril de 2.021**, Dña. Ana M Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

#### **"INFORME**

Según la documentación registral aportada, los terrenos objeto de consulta se corresponden con la finca registral número 27.799, que tras varias segregaciones resulta con una superficie inscrita de 948,50 m2.

En la Base Electrónica del Catastro la finca se corresponde con las parcelas con referencia catastral 4005722VK2940N0001B0 y 4005723VK2940N0001YO, c/ Monte 5D y SE, que figuran con una superficie gráfica de 522m2 cada una de ellas, suelo sin edificar.

Sin embargo, se aporta plano donde sobre la cartografía catastral se grafía la finca, indicando cotas de linderos y una superficie de 968,0sm2.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Los terrenos donde se encuentra la parcela de referencia están clasificados en el vigente Plan General como Suelo Urbano y calificados como Residencial Vivienda Unifamiliar, dentro de Zona de Ordenanza 3, grado 3º.

En la Ordenanza Zonal 3, grado 3º, se establecen las condiciones urbanísticas de aplicación que se pueden sintetizar en lo siguiente:

- **Uso característico (min.70%):** Residencial Unifamiliar
- **Uso compatible (max.30%):** Terciario (despacho profesional doméstico vinculado al usuario de la vivienda).  
Equipamiento educativo, sanitario y deportivo (Superficie construida <500m2. Puede instalarse en edificio exclusivo).
- **Tipología:** Edificio exento o agrupado
- **Parcela mínima:** 500 m<sup>2</sup>
- **Retranqueos:** Linderos: 3m.  
Alineación: 4m.
- **Ocupación:** 30%
- **Altura máxima:** 7 m. Dos plantas y bajocubierta
- **Frente mínimo:** 10m
- **Edificabilidad:** 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- **Densidad de vivienda:** 1 vivienda/ 500 m2 de parcela
- **Dot. Mín. Aparcamiento:** 1 plaza/ vivienda

Cabe indicar que los parámetros urbanísticos de edificabilidad y ocupación máxima, así como el de densidad de vivienda se aplicarán sobre la superficie real calificada.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones han sido concretadas en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala gráfica, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según los datos de alineaciones expedidas para las parcelas colindantes, y comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, de la que se deduce que coincide con la alineación actual consolidada a la calle Monte.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Se ajunta asimismo copia de la Ordenanza Zonal 3.32 de aplicación y ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

I.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso la interesada solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana M<sup>a</sup> Venegas Valladares en fecha **21 de abril de 2021**.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**1º-** Conceder, a D. [REDACTED] cédula urbanística y Alineación Oficial de parcelas sitas en c/ Monte 5D y SE, Las Matas, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 19/ 21-29, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado y copia de la Ordenanza Zonal 3.3º de aplicación.

**2º-** Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] cédula urbanística y alineación oficial de parcelas sitas en calle Monte núm. 5D y 5E, Las Matas, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 19/21-29, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado y copia de la Ordenanza Zonal 3.3º de aplicación.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### **5.9. Licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Coruña 21 núm. 24, Parcela 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 68/19-01.**

**Ac. 495/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 68/19-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha doce de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha trece de abril de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Coruña 21 núm. 24 Parcela 5, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

<b>“EXPEDIENTE:</b>	<b>68/19-01</b>
<b>NUM. REG. GRAL:</b>	13485/2019
<b>SOLICITANTE</b>	D. [REDACTED]
<b>PROYECTO EJECUCION:</b>	Vivienda unifamiliar aislada
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ Coruña 21, nº 24 parcela 5. Las Rozas de Madrid
<b>REF. CATASTRAL</b>	5555007VK285550001DO

#### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **68/19-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **68/19-01** del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primero.-** Con fecha 17 de junio de 2.019, número de registro de entrada 13.485, D. Gerardo Marcos Albadalejo actuando en representación de Doña [REDACTED], formuló solicitud de licencia de obras para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en C/ Coruña 21, nº 24 parcela S. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de edificación redactado por D. Gerardo Marcos Albadalejo, colegiado nº 17.727 COAM

**Segundo.-** Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 18 de septiembre de septiembre de 2.019, por el Arquitecto Técnico Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

**Tercero.-** Con fecha 18 de marzo de 2.021, números de registro de entrada 8.033 y 8.035, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, contestación al requerimiento formulado o aporta proyecto de ejecución para su incorporación al expediente.

**Cuarto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 12 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 13 de abril de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 15 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

**2º.-** La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

**3º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**1º.-** Conceder a D. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con número de expediente **68/19-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Coruña 21, nº 24 parcela 5. Las Rozas de Madrid

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente nº24/03-AO y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.
- Advertir al interesado que está en trámite el expediente relativo a la **"Cuenta de Liquidación definitiva"** de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución compuesta por las urbanizaciones "Cruz Verde y Coruña 21". Las Rozas de Madrid.

### Condiciones servicio de licencias:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá hacer entrega de los documentos que se han enumerado como no aportados tras el requerimiento:
  1. Impreso de Estadística de la Edificación debidamente firmado por promotor y técnico autor del proyecto. (Orden Ministerial de 29 de mayo de 1989 sobre Estadística e Edificación y Vivienda, BOE 31.05.89).
  2. Estudio Geotécnico del Terreno. El artículo 4 de la Ley 2/1999, de 17 marzo, de Medidas para la calidad de la edificación establece la obligación de incorporar este documento al proyecto en justificación de las soluciones que en el mismo se han adoptado.
  3. Se aportarán planos con la ubicación de la maquinaria necesaria para la instalación de aerotermia, tanto la unidad interior, como la exterior que deberá estar ubicada en la cubierta de la edificación, cumpliendo con lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica en su artículo 53.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Madrid.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

### Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)  
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**Condiciones servicio de medio ambiente**

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo del almendro existente en la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el árbol existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a dicho árbol.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Consultados los Planos del trazado de vías pecuarias del término municipal de Las Rozas de Madrid, se ha constatado que la actuación propuesta está próxima a la Colada de la Pasada de Barranco Hondo. Por lo que, dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra puede afectar a un almendro que tiene prevista su conservación. La Licencia que se conceda NO autoriza, en ningún caso, la tala del árbol.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento. La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil euros (1.000) para garantizar la ausencia de daños al árbol situado en la parcela, así como la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **68/19-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Coruña 21, núm. 24 Parcela 5. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con núm. de expediente nº24/03-AO y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

- Advertir al interesado que está en trámite el expediente relativo a la "Cuenta de Liquidación definitiva" de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución compuesta por las urbanizaciones "Cruz Verde y Coruña 21". Las Rozas de Madrid.

**Condiciones servicio de licencias:**

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá hacer entrega de los documentos que se han enumerado como no aportados tras el requerimiento:
  1. Impreso de Estadística de la Edificación debidamente firmado por promotor y técnico autor del proyecto. (Orden Ministerial de 29 de mayo de 1989 sobre Estadística e Edificación y Vivienda, BOE 31.05.89).
  2. Estudio Geotécnico del Terreno. El artículo 4 de la Ley 2/1999, de 17 marzo, de Medidas para la calidad de la edificación establece la obligación de incorporar este documento al proyecto en justificación de las soluciones que en el mismo se han adoptado.
  3. Se aportarán planos con la ubicación de la maquinaria necesaria para la instalación de aerotermia, tanto la unidad interior, como la exterior que deberá estar ubicada en la cubierta de la edificación, cumpliendo con lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica en su artículo 53.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Madrid.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV). Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

#### **Condiciones servicio de obras públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana}, así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)  
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

### **Condiciones servicio de medio ambiente**

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo del almendro existente en la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el árbol existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a dicho árbol.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Consultados los Planos del trazado de vías pecuarias del término municipal de Las Rozas de Madrid, se ha constatado que la actuación propuesta está próxima a la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Colada de la Pasada de Barranco Hondo. Por lo que, dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra puede afectar a un almendro que tiene prevista su conservación. La Licencia que se conceda NO autoriza, en ningún caso, la tala del árbol.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil euros (1.000) para garantizar la ausencia de daños al árbol situado en la parcela, así como la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.10. Licencia de implantación de actividad con obras de acondicionamiento del local, sita en la calle París núm. 38 C, de Las Rozas de Madrid, expte. 07/2017-03.**

**Ac. 496/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 7/2017-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, consta también Resolución de Aprobación de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal,

Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación Automoción Ibérica Speed Motor S.L., de licencia de implantación de actividad con obras de acondicionamiento de local para taller de reparación de vehículos y compraventa de coches usados, sita en la calle París núm. 38 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*"Expediente nº: 07/2017-03*

*Asunto: Licencia de implantación de actividad con obras de acondicionamiento del local.*

*Objeto: Taller de reparación de vehículos y compraventa de coches usados.*

*Titular: AUTOMOCIÓN IBÉRICA SPEED MOTOR, S.L.*

*Representante Legal: D. Francisco Javier Torres Abad.*

*Emplazamiento: calle París, nº. 38 C, de Las Rozas.*

*Ref Catastral: 4645006V K284450004B F.*

#### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

**1º.-** *El 10 de mayo de 2.017, D. [REDACTED], en representación de AUTOMOCIÓN IBÉRICA SPEED MOTOR, S.L., solicitud de licencia de implantación de la actividad de Taller de Reparación de Vehículos Automóviles, en la calle París, nº. 38 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.*

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

**2º.-** *El 17 de julio de 2.017, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe proponiendo requerir al interesado para que aporte determinada documentación, al resultar insuficiente la aportada para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.*

**3º.-** *El requerimiento correspondiente se emite el siguiente día 18 de julio de 2.017 y se notifica a la interesada el 20 de julio de 2.017.*

**4º.-** *El 22 de febrero de 2.018, D. [REDACTED] presenta instancia acompañando documentación para unir al expediente.*

**5º.-** *El 19 de noviembre de 2.019, D. [REDACTED] presenta nueva instancia solicitando la ampliación de la licencia solicitada a la actividad de compra y venta de vehículos usados (sin exposición) y aportando más documentación al expediente.*

**6º.-** *El 21 de enero de 2.020, el Técnico de Industrias, D. Jo sé Luis González Rodríguez, emite informe manifestando que la actividad de Taller de reparación de vehículos automóviles y compraventa de coches usados se encuentra dentro de los usos compatibles que el planeamiento determina en el local de referencia.*

**7º.-** *El 24 de enero de 2.020, D. [REDACTED] presenta escrito solicitando se resuelva el expediente.*

**8º.-** *El 27 de enero de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente Municipal informa que el expediente reúne los documentos, requisitos o determinaciones mínimos exigidos por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, así como que se puede someter al trámite de información pública durante un período de 20 días, así como a la notificación a los vecinos interesados por razón del emplazamiento.*

**9º.-** *Consta en el expediente la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 19 de marzo de 2.020.*

**10º.-** *Consultada el día 9 de julio de 2.020, se constata s.e.u.o., que no se ha presentado ninguna alegación a la publicación efectuada en el BOCM, en relación con la licencia de actividad solicitada por AUTOMOCIÓN IBÉRICA SPEED MOTOR, S.L., en la calle París, nº. 38 C, de este término municipal.*

**11º.-** *El 14 de agosto de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora emite informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable.*

**12º.-** *El 19 de agosto de 2.020, se aprueba el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades por el Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, que es notificado a la interesada el 18 de septiembre de 2.020.*

**13º.-** *El 10 de diciembre de 2.020, D. [REDACTED] acusa recibo de la notificación de la Resolución relativa a la Evaluación Ambiental de Actividades favorable, solicitando la prosecución de la tramitación del expediente.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**14º.-** Finalmente, el 24 de marzo de 2021, el Técnico de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, así como respecto de las obras de acondicionamiento del local.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

**Cuarto.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.

A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento del local** interesada, conforme se detalla en la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**1º.-** Conceder la licencia de implantación de actividad para Taller de reparación de vehículos automóviles y compraventa de coches usados, con obras de acondicionamiento del local, en la calle París, nº. 38 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED] en representación de AUTOMOCIÓN IBÉRICA SPEED MOTOR, S.L., tramitada en expediente nº. **07/2017- 03**

**2º.-** Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

**Desde el punto de vista medioambiental:**

**Primero.** El titular dispondrá en todo momento mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA) Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos. Documentos de aceptación.

En este sentido, deberán contratar con empresa autorizada la gestión de las grasas y aceites recogidos del decantador de grasas instalado.

Los Residuos Industriales generados (como son neumáticos, cartones, embalajes, palets, etcétera, o si generaran residuos a los que le fuera de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos), serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente

Todos estos residuos no podrán depositarse en los contenedores existentes, que están instalados para la recogida de residuos orgánicos urbanos y asimilables y deben ser gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Asimismo, debe presentar en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo. En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

En este sentido, se informa favorablemente por parte del que suscribe, desde el punto de vista ambiental, para que el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid proceda a conceder la Licencia de Implantación de la Actividad de Taller de reparación de automóviles en la calle en la calle París nº 38 C, cuyo titular es AUTOMOCIÓN IBÉRICA SPEED MOTOR, S.L.

Tercero. Tras analizar la documentación presentada con fecha Con fecha 22 de febrero de 2018 (N.R.E.: 4860), como alternativa a la instalación de la arqueta de control:

- Considerando la configuración de la red de saneamiento de la nave, que no pone en contacto la zona en la que se realiza el proceso productivo con dicho saneamiento ,
- Considerando que las aguas residuales generadas son de origen sanitario y como tal no van a producir impacto negativo sobre los procesos de la EDAR pública.
- Considerando la red interna actual y las condiciones de funcionamiento de la actividad como proyecto alternativo de registro de efluentes, en base al artículo 27.2 de la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento

Se informa favorablemente por el técnico que suscribe para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a AUTORIZAR como elemento sustitutorio a la arqueta de control, según lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, el diseño actual de recogida y registro de efluentes siempre y cuando se mantenga una correcta gestión de los residuos peligrosos generados en la actividad y no exista ningún otro proceso que genere vertidos considerados prohibidos que vayan a ponerse en contacto con el saneamiento.

Desde el punto de vista de industrias:

. La interesada deberá presentar escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art.5.4 del Anexo II del R.O. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industrial es.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).
- f) Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, aire comprimido, etc).

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para Taller de reparación de vehículos automóviles y compraventa de coches usados, con obras de acondicionamiento del local, en la calle París, núm.. 38 C, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED], en representación de Automoción Ibérica Speed Motor, S.L., tramitada en expediente núm. 07/2017- 03

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista medioambiental:

Primero. El titular dispondrá en todo momento mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA) Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos. Documentos de aceptación.

En este sentido, deberán contratar con empresa autorizada la gestión de las grasas y aceites recogidos del decantador de grasas instalado.

Los Residuos Industriales generados (como son neumáticos, cartones, embalajes, palets, etcétera, o si generaran residuos a los que le fuera de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos), serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente

Todos estos residuos no podrán depositarse en los contenedores existentes, que están instalados para la recogida de residuos orgánicos urbanos y asimilables y deben ser gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Asimismo, debe presentar en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo. En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

En este sentido, se informa favorablemente por parte del que suscribe, desde el punto de vista ambiental, para que el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid proceda a conceder la Licencia de Implantación de la

Actividad de Taller de reparación de automóviles en la calle en la calle París núm. 38C, cuyo titulares Automoción Ibérica Speed MotoR, S.L.

Tercero. Tras analizar la documentación presentada con fecha Con fecha 22 de febrero de 2018 (N.R.E.: 4860), como alternativa a la instalación de la arqueta de control:

- a) Considerando la configuración de la red de saneamiento de la nave, que no pone en contacto la zona en la que se realiza el proceso productivo con dicho saneamiento ,
- b) Considerando que las aguas residuales generadas son de origen sanitario y como tal no van a producir impacto negativo sobre los procesos de la EDAR pública.
- c) Considerando la red interna actual y las condiciones de funcionamiento de la actividad como proyecto alternativo de registro de efluentes, en base al artículo 27.2 de la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento

Se informa favorablemente por el técnico que suscribe para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a AUTORIZAR como elemento sustitutorio a la arqueta de control, según lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industrial es al Sistema Integral de Saneamiento, el diseño actual de recogida y registro de efluentes siempre y cuando, se mantenga una correcta gestión de los residuos peligrosos generados en la actividad y no exista ningún otro proceso que genere vertidos considerados prohibidos que vayan a ponerse en contacto con el saneamiento.

Desde el punto de vista de industrias:

- . La interesada deberá presentar escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art.5.4 del Anexo II del R.O. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industrial es.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).
- f) Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, aire comprimido, etc.).

**5.11. Licencia de implantación de actividad, sita en la calle Cabo Rufino Lázaro núm. 14 Bis, de Las Rozas de Madrid, expte. 36/2019-03.**

**Ac. 497/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 36/2019-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha nueve de enero de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte; por el Ingeniero Técnico de Industrias Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de A6 Iberauto S.L., para licencia de funcionamiento para taller de vehículos y exposición S.O. "Nissan", sita en la calle Cabo Rufino Lázaro núm. 14, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*"Expediente nº: 36/2019-03.*

*Asunto: Licencia de implantación de actividad.*

*Objeto: Taller y exposición de vehículos S.O. "NISSAN".*

*Titular: A6 IBERAUTO, S.L.*

*Representante Legal: D. [REDACTED]*

*Emplazamiento: calle Cabo Rufino Lázaro, nº 14 Bis, de Las Rozas.*

*Ref. Catastral: 4837211VK2843N0001WO.*

**INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

**1º.-** *El 6 de noviembre de 2.019, D. [REDACTED] en representación de A6 IBERAUTO, S.L., solicita licencia de implantación de la actividad de Taller y exposición de vehículos S.O. "Nissan" en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 14 Bis, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.*

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

**2º.-** *El 27 de noviembre de 2.019, la Arquitecto del Ayuntamiento, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz, emite informe manifestando entre otros que la propuesta de instalar un Taller y Exposición de vehículos en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 14 Bis de Las Rozas de Madrid, es viable desde el punto de vista urbanístico, así como que el proyecto incluido en el expediente de obras incoado también a instancia de la misma interesada, coincide en lo que se refiere a distribución y usos con el presentado en el presente expediente de solicitud de licencia de actividad.*

3º.- El 9 de enero de 2.020, el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, emite informe favorable a la implantación de la actividad, estableciendo las condiciones a cumplir por la interesada en todo momento, durante el funcionamiento de la actividad.

4º.- Consta en el expediente la publicación de la actividad en el BOCM de 17 de abril de 2.020.

5º.- Comprobada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 10 de agosto de 2.020, se comprueba, s.e.u o que desde el día 18 de abril de 2.020, no se ha presentado ninguna alegación a la publicación en el BOCM, relativa a la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada por A6 IBERAUTO, S.L.

6º.- El 17 de agosto de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades, siendo aprobado posteriormente por el Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, mediante Resolución de 19 de agosto siguiente, notificada a la interesada el 21 de septiembre de 2.020.

7º.- El 12 de noviembre de 2.020, D. [REDACTED] en representación de la interesada presenta más documentación para unir al expediente.

8º.- El 4 de febrero de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, emite informe proponiendo requerir a la interesada para la subsanación de determinadas deficiencias.

El requerimiento correspondiente se emite el 12 de febrero de 2.021, produciéndose la notificación del mismo el día 15 de febrero de 2.021.

9º.- El 1 de marzo de 2.021, D. [REDACTED] en representación de A6 IBERAUTO, S.L., presenta instancia y documentación para unir al expediente.

10º.- Finalmente el 3 de marzo de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

**Cuarto.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.

A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad** interesada, conforme se detalla en la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para Taller y exposición de vehículos S.O. "N ISSAN", en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 14 Bis, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED], en representación de A6 IBERAUTO, S.L., tramitada en expediente nº. **36/2019- 03**.

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas:

##### **De índole higiénico-sanitario:**

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Realizar declaración ante la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en el caso de que dispongan de torres de refrigeración y condensadores evaporativos tal y como establece el RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis .
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Desde el punto de vista medioambiental:

Primero. El titular dispondrá en todo momento mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

Número de Identificación Medio Ambiental. (**NIMA**)

Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos .

Documentos de aceptación.

En este sentido o, deberán contratar con empresa autorizada para la gestión de las grasas y aceites recogidos del decantador de grasas instalado.

Los Residuos Industria les generados (como son neumáticos, cartones, embalajes, palets, etcétera, o si generaran residuos a los que le fuera de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos), serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Todos estos residuos no podrán depositarse en los contenedores existentes, que están instalados para la recogida de residuos orgánicos urbanos y asimilables y deben ser gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Asimismo, debe presentar en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/ 1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo. La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado redactado por D. Gabriel Moreno Simarro, ingeniero técnico industrial colegiado nº 25.479 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y visado en el citado colegio con el nº 19909570/01 y fecha 30/10/2019, a las medidas correctoras especificada en dicho documento así como las adicionales relacionadas en el apartado segundo de las presentes conclusiones.

Tercero. En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

Desde el punto de vista de industrias:

Se deberá presentar un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar, siempre que no lo haya aportado va, la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizad o bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- *Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.*
- *Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)*
- *Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.*
- *Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).*

*Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para taller y exposición de vehículos S.O. "NISSAN", en la calle Cabo Rufino Lázaro, núm. 14 Bis, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED] en representación de A6 Iberauto, S.L., tramitada en expediente núm. 36/2019- 03.

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas:

De índole higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Realizar declaración ante la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en el caso de que dispongan de torres de refrigeración y condensadores evaporativos tal y como establece el RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis .
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Desde el punto de vista medioambiental:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Primero. El titular dispondrá en todo momento mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)

Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos .

Documentos de aceptación.

En este sentido, deberán contratar con empresa autorizada para la gestión de las grasas y aceites recogidos del decantador de grasas instalado.

Los Residuos Industriales generados (como son neumáticos, cartones, embalajes, palets, etcétera, o si generaran residuos a los que le fuera de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos), serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Todos estos residuos no podrán depositarse en los contenedores existentes, que están instalados para la recogida de residuos orgánicos urbanos y asimilables y deben ser gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Asimismo, debe presentar en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/ 1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo. La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado redactado por D. Gabriel Moreno Simarro, ingeniero técnico industrial colegiado núm. 25.479 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y visado en el citado colegio con el núm. 19909570/01 y fecha 30/10/2019, a las medidas correctoras especificada en dicho documento así como las adicionales relacionadas en el apartado segundo de las presentes conclusiones.

Tercero. En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

Desde el punto de vista de industrias:

Se deberá presentar un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar, siempre que no lo haya aportado ya, la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado o bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

#### **5.12. Licencia de implantación de actividad para taller de reparación de vehículos, sita en la calle Salzburgo núm. 4, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 10/2018-03.**

**Ac. 498/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 10/2018-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha diez de mayo de dos mil diez; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha once de enero de dos mil veinte; por el Ingeniero Técnico de Industrias Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de Jugar Auto Motor C.B., para licencia de funcionamiento para taller de reparación de automóviles, sita en la calle Salzburgo núm. 4, de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

**“Expediente nº: 10/2018 - 03.**

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Taller de reparación de vehículos.

Titular: JUGAR AUTO MOTOR, C.B.

Representante Legal: D. [REDACTED] Emplazamiento: calle Salzburgo, nº.4, de Las Rozas.

Ref. Catastral: 483940SVK2843N0011MH.

**INFORME**

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

**1º.-** El 12 de abril de 2.018, O. [REDACTED] presenta en nombre de JUGAR AUTO MOTOR C.B., solicitud de licencia de implantación de la actividad de Taller de Reparación de Vehículos Automóviles, en la calle Salzburgo, nº 4, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

**2º.-** El 10 de mayo de 2.010, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, informa favorablemente el uso pretendido en la parcela determinada, sin perjuicio de los restantes permisos, licencias e informes preceptivos para su implantación.

**3º.-** El 22 de abril de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe proponiendo requerir al interesado para que aporte determinada documentación.

**4º.-** El requerimiento correspondiente se emite el día 23 de abril de 2.020 y se notifica a la interesada el 29 de junio de 2.020.

**5º.-** El 13 de julio de 2.020, D. [REDACTED] presenta instancia acompañando documentación para unir al expediente.

**6º.-** El 6 de noviembre de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora emite informe manifestando entre otros que, tras analizar la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que reúne los documentos, requisitos o determinaciones mínimos exigidos por la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**7º.-** Consta la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 24 de noviembre de 2.020.

**8º.-** Consultada la Unidad General de Registro de Entrada del Ayuntamiento los días 8 y 11 de enero de 2.021, se constata, s.e.u.o. que, desde el día 25 de noviembre de 2.020, no se ha presentado ninguna alegación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, relativo a la solicitud de licencia de que aquí se trata.

**9º.-** El 11 de enero de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente emite Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable.

**10º.-** El 13 de enero de 2.021, se aprueba el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades por el Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, que es notificado a la interesada el 25 de enero de 2.021.

**11º.-** Finalmente el 4 de febrero de 2.021, el Técnico de Industrias, D. José Luis González Rodríguez emite informe favorable a la concesión de la licencia de instalación de taller de reparación de vehículos y las obras de acondicionamiento del establecimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación , así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades .

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

**Cuarto.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020. A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad** a la interesada, conforme se detalla en la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**1º.-** Conceder la licencia de implantación de actividad para Taller de Reparación de Vehículos Automóviles, en la calle Salzburgo, nº. 4, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED] en nombre de JUGAR AUTO MOTOR, C.B., tramitada en expediente **10/2018 - 03**

**2º.-** Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras :

#### **Desde el punto de vista medioambiental:**

Primero.- El titular dispondrá en todo momento, mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

Número de Identificación Medio Ambiental. **(NIMA)**

Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

Documentos de aceptación.

Asimismo, debe presentar en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades presentado redactado por D. Ricardo Barroso Cela, Ingeniero Industrial colegiado nº 13.147 del COIIM y de fecha 06/04/2018, a la documentación técnica adicional presentada el 13 de julio de 2020 con N.R.E.: 13781, así como a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Tercero.- En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

#### **Desde el punto de vista de industrias :**

. La interesada deberá presentar escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

**3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.*
- *Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art.5.4 del Anexo II del R.O. 2267/2004; Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales*
- *Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).*
- *Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.*
- *Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, aire comprimido, etc.)*

*Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para Taller de Reparación de Vehículos Automóviles, en la calle Salzburgo, núm. 4, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por D. [REDACTED], en nombre de Jugar Auto Motor, C.B., tramitada en expediente núm. **10/2018 - 03**

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista medioambiental:

Primero.- El titular dispondrá en todo momento, mientras la actividad esté en funcionamiento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. **(NIMA)**
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.
- Documentos de aceptación.

Asimismo, debe presentar en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial conforme a la vigente Ley 10/ 1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Segundo.- La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades

presentado redactado por D. Ricardo Barroso Cela, Ingeniero Industrial colegiado nº 13.147 del COIIM y de fecha 06/04/2018, a la documentación técnica adicional presentada el 13 de julio de 2020 con N.R.E.: 13781, así como a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Tercero.- En el acto de otorgamiento de la licencia se deberán incluir las condiciones del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable, siendo el contenido del mismo, vinculante para tal licencia.

Desde el punto de vista de industrias:

- . La interesada deberá presentar escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento o declaración responsable que en su día se presente, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art.5.4 del Anexo II del R.O. 2267/2004; Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.).
- f) Certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, aire comprimido, etc.).

## **6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **6.1. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [REDACTED], expte. 19/2020.**

**Ac. 499/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D/Dña. [REDACTED]**

(expte. 19-2020)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña [REDACTED] con nº de expediente 19/2020, al que corresponden los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** D/Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(...) Que el día 02/06/2020 (...) sufrí una caída en la calle Avenida de los Barrancos , número 2, en las inmediaciones de la entrada a la urbanización el Encinar de las Matas (...) como consecuencia de que la tapa se cuela en el pozo (...)”

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.
- Valoración económica del daño o las lesiones, detallada y acreditada. En caso de lesiones físicas o daños morales se valorará conforme a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que anualmente se publican en el B.O.E. en relación con el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinte y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 30 de marzo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día quince de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. Ricardo Alarcón Galet, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

**6.2. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. Antonio Alberto Hernández del Rosal, en representación de Dña. [REDACTED] expte. 27/2020.**

**Ac. 500/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. Antonio Alberto Hernandez Del Rosal del despacho Jurídico DEFENSA Y RECLAMACION LETRA2 S.L., en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED]**

*(expte. 27-2020)*

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **Antonio Alberto Hernandez Del Rosal del despacho Jurídico DEFENSA Y RECLAMACION LETRA2 S.L., en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED]** con nº de expediente 27/2020, al que corresponden los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.- D. Antonio Alberto Hernandez Del Rosal del despacho Jurídico DEFENSA Y RECLAMACION LETRA2 S.L., en representación de Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(…) el 19/01/2020 el vehículo marca HYUNDAI modelo COUPE 1.6 de matrícula 4833BXJ por la Avda. de Navalcarbón, 1, Las Rozas (...), se ve sorprendido debido al impacto de una valla de seguridad contra el mismo (...)**

**SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.**

Concretamente se solicitaba:

- Permiso de circulación del vehículo.
- ITV en vigor.
- Póliza de seguros del vehículo y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día doce de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D. Antonio Alberto Hernandez Del Rosal** del despacho Jurídico DEFENSA Y RECLAMACION LETRA2 S.L., en representación de Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. **Antonio Alberto Hernandez Del Rosal** del despacho Jurídico DEFENSA Y RECLAMACION LETRA2 S.L., en representación de Dña [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

**6.3. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [REDACTED], en representación de Servicios Profesionales Sostenibles, S.L., como Secretario-Administrador de la C.P. "Residencial Bolívar", expte. 30/2020.**

**Ac. 501/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. [REDACTED], actuando según manifiesta, en representación de Servicios Profesionales Sostenibles, S.L., como Secretario-Administrador de la C.P. “Residencial Bolívar”.**

(expte. 30-2020)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. José María Utesa Buyo, con nº de expediente 30/2020, al que corresponden los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** D. [REDACTED] actuando según manifiesta, en representación de Servicios Profesionales Sostenibles, S.L., como Secretario-Administrador de la C.P. “Residencial Bolívar, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(...) Comunidad de Propietarios “Residencial Bolívar” situada en C/ Soria 2-4-6-8, C/ Taberna 3-5-7 y C/ Real 51-53-55-57 de las Rozas de Madrid, (...) tras el incendio del día 19 de Julio de los contenedores del Ayuntamiento, situados en la calle Jabonería 8, se han producido daños tales como un vehículo quemado, rotura de cristales en alguna vivienda y otros varios en algunas viviendas. (...)”

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Autorización del Presidente para poder actuar en nombre y representación de la comunidad de propietarios para el ejercicio de esta acción en concreto, en la que se indique que no existe oposición a dicho ejercicio por ningún vecino. En caso de que haya sido la Junta de Propietarios la que haya autorizado directamente el ejercicio de esta pretensión y se le hayan otorgado facultades de representación, se aportará el acuerdo adoptado en Junta.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Una declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.  Póliza de seguros del bien inmueble y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.  Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas por funcionario habilitado para ello.
- Indicación, en el escrito de la reclamación, de la cantidad total que se reclama.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinte y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 26 de marzo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día trece de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED], actuando según manifiesta, en representación de Servicios Profesionales Sostenibles, S.L., como Secretario-Administrador de la C.P. "Residencial Bolívar", en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED], actuando según manifiesta, en representación de Servicios Profesionales Sostenibles, S.L., como Secretario-Administrador de la C.P. "Residencial Bolívar", en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo

de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

#### **6.4. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [REDACTED] expte. 31/2020.**

**Ac. 502/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. [REDACTED].**

(expte. 31-2020)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Luis Miguel Sánchez Gómez, con nº de expediente 31/2020, al que corresponden los siguientes:

##### **HECHOS:**

**PRIMERO.-** D. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(...) Al pisar una tapa de alcantarillado se dió la vuelta he introduje el pie izquierdo dentro y el derecho rodilla derecha en el suelo (...) el mal estado de la tapa (...) se cayó [SIC] (...)”.

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.
- Valoración económica de daños físicos o las lesiones, detallada y acreditada. En caso de lesiones físicas o daños morales se valorará conforme a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que anualmente se publican en el B.O.E. en relación con el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Acreditación de la efectividad del daño, mediante la aportación informes periciales, baja y alta médica etc. original o debidamente compulsada por funcionario habilitado.*

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

*“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

*Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.*

*Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.*

*De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:*

- 1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.*
- 2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*
- 3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.*

**SEGUNDO.-** *Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.*

*La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno*

*Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.*

*Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.*

**SEGUNDO.-** *Acordar el **ARCHIVO** del expediente.*

*Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.*

*También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción*

*Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

#### **6.5. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [REDACTED] en representación de la Compañía Mapfre España, S.A., expte. 34/2020.**

**Ac. 503/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D/Dña. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] actuando, según manifiesta, como Representado de la Compañía Mapfre España, S.A.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

(expte. 34-2020)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña [REDACTED] con D.N.I [REDACTED], actuando, según manifiesta, como Representado de la Compañía Mapfre España, S.A., con nº de expediente 34/2020, al que corresponden los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** D/Dña [REDACTED], presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "(...) 12:45 horas del 5 de octubre de 2020, DON [REDACTED] (...) estacionado el vehículo de su propiedad marca TOYOTA modelo AURIS matrícula 9428-KFG, concretamente en la avenida de los Barrancos s/n en el término municipal de Las Rozas de Madrid, siendo que en aquel momento y lugar se precipitó contra el vehículo un árbol inventariado en el patrimonio arbóreo municipal, de manera que se produjeron los daños cuya indemnización constituye el objeto de la presente reclamación. (...)”

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Acreditación de la representación por parte de la reclamante, en los términos del artículo 5 y 6 de la LPACAP.
- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica total de la indemnización que solicita.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Permiso de circulación del vehículo.
- ITV en vigor.
- Póliza de seguros del vehículo y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.

2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 8 de abril de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D/Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

**6.6. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por Dña. [REDACTED] en representación de Dña. [REDACTED], expte. 45/2020.**

**Ac. 504/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR Dña. [REDACTED] en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED].**

*(expte. 45-2020)*

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED] con nº de expediente 45/2020, al que corresponden los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Dña. [REDACTED] en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "Dña. [REDACTED] sufrió una caída en la vía pública ya que el pavimento estaba levantado por las raíces de un árbol (...) en la acera de la Calle de la Iglesia(...)".

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- *Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.*
- *Valoración económica de daños físicos o las lesiones, detallada y acreditada. En caso de lesiones físicas o daños morales se valorará conforme a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que anualmente se publican en el B.O.E. en relación con el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.*
- *Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.*
- *Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.*

- La documentación ya aportada (informe médico, factura, etc.) deberá subsanarse mediante su aportación **original o copia debidamente compulsada** por funcionario habilitado para ello.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veinticinco de marzo de veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día cinco de abril de dos mil veintiuno, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED], en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], en representación, según manifiesta, de Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

**6.7. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. [REDACTED] expte. 58/2019.**

**Ac. 505/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D. [REDACTED]**

(expte. 58-2019)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Lauren Hernández Hernández, con nº de expediente 58/2019, al que corresponden los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** D/Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "Que el día 23 de julio (...) paseando por (...) Avda. Peñascales, tropezando con una baldosa elevada (...) a la altura del parque sufriendo lesiones (...)".

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica de la indemnización que solicita.
- Valoración económica de daños físicos o las lesiones, detallada y acreditada. En caso de lesiones físicas o daños morales se valorará conforme a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que anualmente se publican en el B.O.E. en relación con el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Acreditación de la relación de causalidad entre las lesiones y el servicio público. La relación de causalidad es la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño o lesión supuestamente causada por la que se reclama (informe policial o prueba testifical).

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

"Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: "Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa".

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 15 de marzo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

#### **6.8. Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por Dña. [REDACTED] expte. 10/2020.**

**Ac. 506/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Covadonga nº 4 de Las Rozas de Madrid, con nº de expediente 10/2020, al que corresponden los siguientes:**

**(expte. 10-2020)**

**HECHOS:** En fecha 17 de febrero de 2020, Dña. Laura Franco Pérez, presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños sufridos, según manifiesta: "El pasado 9 de Febrero de 2020, (...) en la calle Covadonga, Las Rozas (...) se pinchó y rompió una de mis ruedas delanteras [sic] con un hierro que sobresalía de uno de los cementos que se encuentran en esa calle en la entrada y salida de los garajes:(...)", sin especificación, en su escrito de reclamación, de la cantidad que solicita en concepto de indemnización por los daños sufridos.

**PRIMERO.-** Obra en el expediente, informe suscrito por don Jorge Sepúlveda González Jefe, de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 5 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

"A la vista de la documentación presentada se informa que las isletas delimitadoras de vados son adquiridas por las Comunidades de Propietarios y particulares por lo que no son mantenidas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Con carácter general, de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**SEGUNDO.-** Según consta en el informe técnico de la de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, puede determinarse que los daños no son causados por el funcionamiento de los servicios públicos, por lo que no se dan los requisitos para que pueda apreciarse una posible responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, en cuanto no se da un requisito esencial, esto es, que los daños deriven del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, tal y como prescribe el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

**1º.- INADMITIR A TRÁMITE** la reclamación presentada por **Dña. [REDACTED]** con **D.N.I. [REDACTED]** de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte y proceder al archivo del expediente.

**2º.- Notificar el Acuerdo** a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presente.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.- INADMITIR A TRÁMITE** la reclamación presentada por **Dña. [REDACTED]** con **D.N.I.- [REDACTED]**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte y proceder al archivo del expediente.

**2º.- Notificar el Acuerdo** a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presente.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de

Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **7- CONVENIOS**

### **7.1. Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente.**

**Ac. 507/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1178/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, aprobando la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente; Propuesta de inicio de aprobación Adenda Red de teatros Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros durante el año 2021, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno; Texto Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid durante el año 2021, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno; Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid durante el año 2021, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno y por el Director General de Promoción Cultural (Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid), de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; Informe Técnico suscrito por la Técnico Área de Cultura, D<sup>a</sup> Gloria Tellería Murias, con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 401/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“ASUNTO: Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente.*

*Visto el expediente remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, y del que se desprenden los siguientes:*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 22 de abril de 2021, se remite por la Concejalía de Cultura y Juventud, adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente, a su vez, remitido por la Consejería de Cultura y Turismo, acompañada de Informe emitido por D<sup>a</sup> Gloria Tellería Murias, Técnico adscrita a dicha Concejalía, firmado el día 22 de abril de 2021, justificando la necesidad de la firma de la citada adenda.

La misma, por razones de urgencia, consta firmada con fecha 22 de abril de 2021, por lo que el presente informe trata sobre la ratificación de la citada adenda.

**II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

El convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019, regula las condiciones de la colaboración entre ambas administraciones, local y autonómica, una vez agotada la vigencia del convenio existente hasta la fecha.

La presente adenda se limita a la modificación de la estipulación octava de dicho convenio, mediante la adición de un nuevo párrafo al apartado 2 de dicha estipulación, con el siguiente texto:

*“La Dirección General de Promoción Cultural podrá abonar hasta el 100 por 100 del caché de los artistas o compañías que participen en los festivales destinados a la promoción de la Danza en 2021. Para ello el municipio deberá poner a disposición del Festival los espacios escénicos municipales contemplados en el Convenio, el material técnico y los recursos humanos complementarios que sean necesarios, así como los servicios de carga y descarga necesarios”.*

Ello significa que durante la vigencia de la presente adenda, limitada hasta el 31 de diciembre de 2021, la aportación de la Dirección General de Promoción Cultural se incrementa del 50% contenido en el convenio aprobado en noviembre de 2019, al 100% en el caso de festivales destinados a la promoción de la danza, quedando sin modificación alguna el resto de estipulaciones del convenio.

De ello no se desprende un mayor coste económico para el Ayuntamiento, sino que, en su caso y de concurrir las circunstancias detalladas en la nueva estipulación, se producirá in menor coste.

Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, se informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente, mediante la inclusión de un nuevo párrafo al apartado 2 de la estipulación octava, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º.- Ratificar la citada adenda suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud suscrita el pasado 22 de abril de 2021, por razones de urgencia.

3º.- Publicar el texto completo en el portal de transparencia.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la red de teatros de la Comunidad de Madrid, en

su modalidad permanente, mediante la inclusión de un nuevo párrafo al apartado 2 de la estipulación octava, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

2º.- Ratificar la citada adenda suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud suscrita el pasado 22 de abril de 2021, por razones de urgencia.

3º.- Publicar el texto completo en el portal de transparencia.

## **7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Camilo José Cela.**

**Ac. 508/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio del expediente de aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Camilo José Cela, por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; Informe Técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno; Texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Camilo José Cela, Anexo cesión de uso de instalaciones deportivas municipales para la impartición de clases por parte de la Universidad Camilo José Cela; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Informe núm. 384/2021, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA**

### **A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur, con fecha 17 de marzo de 2021, se ha suscrito propuesta de inicio de expediente para la formalización de convenio de colaboración con la Universidad Camilo José Cela, con objeto de impartir a sus alumnos clases deportivas en las pistas de atletismo municipales.*

*En el borrador de convenio constan, entre otros, los siguientes extremos:*

*- Objeto del convenio: La utilización de las pistas de atletismo municipales por los alumnos de la Universidad Camilo José Cela para la impartición de clases y ceder alumnos, la citada Universidad, en prácticas formativas para hacer la labor de “observador” en las competiciones de Juegos Municipales de las categorías base de fútbol 11, fútbol 7 y fútbol sala debiendo informar del desarrollo de la competición donde le designe el responsable de los Juegos Municipales de Las Rozas. A impartir un curso de formación al año, dirigido a técnicos, empleados, clubes y demás Instituciones que se entienda desde la Concejalía de Deportes que deben acudir. La temática se establecerá en mutuo acuerdo con la Concejalía de Deportes. - La vigencia del convenio: Entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable, de forma expresa, hasta alcanzar un máximo de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.*

- Obligaciones del Ayuntamiento: Las indicadas en el objeto del convenio. - Causas de resolución: Cláusula 7ª.*
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto directo por el Ayuntamiento.*

### **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Artículos 25.2, letra l) y 124.4.a) y 124.5, de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Local (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una persona jurídico-pública, tendente a la colaboración con la Universidad Camilo José Cela en la impartición de sus clases formativas de carácter deportivo.

Conforme se establece en el artículo 86 de la Ley 39/2015, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas:

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por consiguiente, vistas estas condiciones, y considerando que dicho convenio resulta excluido del ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por su carácter gratuito, se informa favorablemente el mismo.

Será competente para la aprobación del convenio de colaboración la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, considerando, por un lado, el carácter no oneroso de aquél y lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL, en función del Decreto de Alcaldía de delegación de sus atribuciones.

El convenio podrá ser suscrito por el Concejal-Delegado del Área correspondiente, en función de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de determinadas atribuciones de fecha 13 de marzo de 2020, al tratarse de una competencia susceptible de delegación.

Deberá ser emitido informe por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la Universidad Camilo José Cela para la utilización de las pistas de atletismo municipal.

2º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia."

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la Universidad Camilo José Cela para la utilización de las pistas de atletismo municipal.

2º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

## **8.- CONCEJALIAS**

## 8.1. Recurso de reposición presentado por Kyoto Las Rozas S.L. al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

**Ac. 509/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D. [REDACTED] en representación de Restaurante KYOTO LAS ROZAS S.L.; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por las técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por KYOTO LAS ROZAS S.L., suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 200/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

***"Asunto: Documentación presentada por KYOTO LAS ROZAS S.L. al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.***

### **Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **KYOTO LAS ROZAS S.L.**, ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha presentado nueva documentación con fecha 22 de diciembre de 2021, de la que se desprende que carece de licencia de funcionamiento para el desarrollo de la actividad para la que solicita la ayuda, ya que fue concedida licencia de ampliación de actividad y obras de acondicionamiento de restaurante, en la que figura, específicamente, que para el ejercicio de la actividad precisa de licencia de funcionamiento.

Con base en los anteriores extremos, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local denegar el otorgamiento de la ayuda.”

2º.- Informe núm. 391/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Recurso de reposición presentado por KYOTO LAS ROZAS S.L. al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **KYOTO LAS ROZAS S.L.**, ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha presentado nueva documentación con fecha 22 de diciembre de 2021, de la que se desprende que carece de licencia de funcionamiento para el desarrollo de la actividad para la que solicita la ayuda, ya que fue concedida licencia de ampliación de actividad y obras de acondicionamiento de restaurante, en la que figura, específicamente, que para el ejercicio de la actividad precisa de licencia de funcionamiento. Al escrito presentado se le da el tratamiento de recurso de reposición en razón a su contenido y pretensiones.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso desestimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **KYOTO LAS ROZAS S.L.**, por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- Dª [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- Dª [REDACTED]

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

## **8.2. Recurso de reposición interpuesto por Asamadastur S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 510/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D. [REDACTED] en representación de ASAMADASTUR, S.L., con núm. de anotación 26919 y fecha de entrada veintidós de diciembre de dos mil veinte; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico del los recursos, suscrito por las técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por ASAMADASTUR S.L., suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 197/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por ASAMADASTUR SL provista de NIF nº B87571022, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo excluyendo del otorgamiento de la ayuda solicitada por **ASAMADASTUR SL** provista de NIF nº **B87571022**, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto con fecha 11 de febrero de 2021, del que se desprende que ASADAMASTUR S.L. no cuenta con licencia de funcionamiento correspondiente a la actividad para la que solicita ayudas, en la calle Copenhague, Edificio Diagonal.

Con base en el anterior informe, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso presentado.”

2º.- Informe núm. 389/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por ASAMADASTUR SL contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo excluyendo del otorgamiento de la ayuda solicitada por **ASAMADASTUR SL** provista de NIF nº **B87571022**, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto con fecha 11 de febrero de 2021, del que se desprende que ASADAMASTUR S.L. no cuenta con licencia de funcionamiento correspondiente a la actividad para la que solicita ayudas, en la calle Copenhague, Edificio Diagonal.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso estimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **ASAMADASTUR SL**, por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- Dª [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- Dª [REDACTED]



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

**8.3. Recurso de reposición presentado por Lars Mima S.L., en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 511/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D<sup>a</sup> [REDACTED] en representación de LARS MIMAE 2016 SL; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por las técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por LARS MIMAE S.L., suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 302/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**"Asunto: Escrito presentado por LARS MIMAE S.L., en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- LARS MIMAE S.L. presenta escrito contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada indicando que con fecha 26 de febrero solicitó el cambio de titularidad de la licencia de apertura a su favor.

De los archivos municipales, se desprende que LARS MIMAE S.L. ha obtenido la licencia de funcionamiento del local por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021, por lo que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda no disponía de la citada licencia.

A esa fecha, disponía de licencia de apertura del establecimiento, si bien dicha licencia no posibilita el funcionamiento de la actividad, conforme indica el propio texto de la licencia.

Con base en el anterior informe, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local la desestimación del escrito presentado.”

2º.- Informe núm. 392/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: **Recurso de reposición presentado por LARS MIMAE S.L., en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- LARS MIMAE S.L. presenta escrito contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada indicando que con fecha 26 de febrero solicitó el cambio de titularidad de la licencia de apertura a su favor.

De los archivos municipales, se desprende que LARS MIMAE S.L. ha obtenido la licencia de funcionamiento del local por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021, por lo que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda no disponía de la citada licencia.

A esa fecha, disponía de licencia de apertura del establecimiento, si bien dicha licencia no posibilita el funcionamiento de la actividad, conforme indica el propio texto de la licencia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso desestimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **LARS MIMAE S.L.**, por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- Dª [REDACTED]
- MUSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- Dª [REDACTED]

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

**8.4. Recurso de reposición interpuesto por Iván e Hijo Asociados S.L, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 512/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D. [REDACTED], en representación

de IVAN&HIJO ASOCIADOS SL; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por los técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 199/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

***"Asunto: Recurso de reposición interpuesto por IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.***

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.**, ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha interpuesto recurso de reposición contra dicha exclusión por considerar que el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, cuya cafetería viene explotando, cuenta con las preceptivas licencias, las cuales incluyen la actividad desarrollada por el recurrente.

Comprobado dicho extremo, se acredita que la explotación de la citada cafetería, de titularidad municipal, corresponde a otra mercantil, concretamente a **DIYOVENG S.L.** por lo que el recurrente no ostenta ningún derecho sobre la misma.

Con base en los anteriores extremos, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local denegar el otorgamiento de la ayuda."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Informe núm. 390/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: **Recurso de reposición interpuesto por IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que queda excluida de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.***

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.**, ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha interpuesto recurso de reposición contra dicha exclusión por considerar que el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, cuya cafetería viene explotando, cuenta con las preceptivas licencias, las cuales incluyen la actividad desarrollada por el recurrente.

Comprobado dicho extremo, se acredita que la explotación de la citada cafetería, de titularidad municipal, corresponde a otra mercantil, concretamente a **DIYOVENG S.L.** por lo que el recurrente no ostenta ningún derecho sobre la misma.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso desestimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.**, por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED]

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

#### **8.5. Recurso de reposición interpuesto por Dña. [REDACTED] contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 513/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por Dña. [REDACTED]; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por las técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por Dña. [REDACTED] suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Informe núm. 201/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- La recurrente interpone recurso contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

Del texto del propio recurso se desprende que la actividad para la que solicita ayuda, y ejerce la recurrente, carece de licencia de funcionamiento o autorización que la faculte para el ejercicio de la actividad. Ser inquilina de un local no exime de la necesidad de disponer de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, ni pueden extenderse los efectos de las autorizaciones de las que disponga el titular del local para el ejercicio de otras actividades.

Con base en el anterior informe, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso presentado.”

2º.- Informe núm. 394/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- La recurrente interpone recurso contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

Del texto del propio recurso se desprende que la actividad para la que solicita ayuda, y ejerce la recurrente, carece de licencia de funcionamiento o autorización que la faculte para el ejercicio de la actividad. Ser inquilina de un local no exime de la necesidad de disponer de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, ni pueden extenderse los efectos de las autorizaciones de las que disponga el titular del local para el ejercicio de otras actividades.

6º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso desestimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Con base en el anterior informe, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso presentado.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED]

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**8.6. Recurso de reposición interpuesto por Música para Niños S.L., contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 514/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D. [REDACTED] en representación de MÚSICA PARA NIÑOS S.L.; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por las técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por MÚSICA PARA NIÑOS S.L., suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 275/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**"Asunto: Recurso interpuesto por MÚSICA PARA NIÑOS S.L., contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento

favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- La recurrente interpone recurso contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada.

No consta que la recurrente disponga de local abierto en el municipio, y las bases reguladoras de las ayudas (base segunda, apartado 2), exigen tener local abierto en el municipio, por lo que no procede estimar el recurso.

Con base en el anterior informe, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso presentado.”

2º.- Informe núm. 395/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: **Recurso interpuesto por MÚSICA PARA NIÑOS S.L., contra la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- La recurrente interpone recurso contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada.

No consta que la recurrente disponga de local abierto en el municipio, y las bases reguladoras de las ayudas (base segunda, apartado 2), exigen tener local abierto en el municipio, por lo que no procede estimar el recurso.

6º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso desestimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **MÚSICA PARA NIÑOS S.L.**, por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED].
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED].

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

**8.7. Recurso de reposición presentado por Nomada Bikes S.L., en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 515/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D. [REDACTED] en representación de NOMADA BIKES S.L.; Solicitud informe a SSTT Licencias Recursos Reposición ayudas alquiler COVID19, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; Nota interior informe respuesta solicitud licencias ayudas alquiler COVID 19, suscrito por el Adjunto Dirección Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, de fecha once de febrero de dos mil veintiuno; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el

contexto de la crisis sanitaria COVID19”, motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por los técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por NOMADA BIKES S.L, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 273/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Escrito presentado por NOMADA BIKES S.L., en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- NOMADA BIKES S.L. presenta escrito contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

Del texto del propio recurso se desprende que la actividad para la que solicita ayuda, y ejerce la recurrente, carece de licencia de funcionamiento o autorización que la faculte para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que la misma se encuentre en tramitación desde el año 2016.

Con base en el anterior informe, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local la desestimación del escrito presentado.”

2º.- Informe núm. 396/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Recurso de reposición presentado por NOMADA BIKES S.L., en relación con la exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- NOMADA BIKES S.L. presenta escrito contra la exclusión del otorgamiento de la ayuda solicitada por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad. Dicho escrito tiene la consideración de recurso de reposición.

6º.- Del texto del propio recurso se desprende que la actividad para la que solicita ayuda, y ejerce la recurrente, carece de licencia de funcionamiento o autorización que la faculte para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que la misma se encuentre en tramitación desde el año 2016.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso estimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por NOMADA BIKES S.L., por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- Dª [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- Dª [REDACTED]

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en

el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

#### **8.8. Recurso de reposición presentado por Dña. [REDACTED] al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 516/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-19, por D<sup>a</sup> [REDACTED]; Solicitud informe a SSTT Licencias Recursos Reposición ayudas alquiler COVID19, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos presentados de las resoluciones de las solicitudes de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por los técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 277/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**"Asunto: Escrito presentado por D<sup>a</sup> [REDACTED] al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

##### **Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **DÑA.** [REDACTED] ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, con fecha 11 de febrero de 2021, en el que se pone de manifiesto que el establecimiento en el que desarrolla la actividad la solicitante carece de licencia de funcionamiento.

Con base en los anteriores extremos, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local denegar el otorgamiento de la ayuda.”

2º.- Informe núm. 397/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**Asunto: Recurso de reposición presentado por Dª [REDACTED] al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **DÑA.** [REDACTED] ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, con fecha 11 de febrero de 2021, en el que se pone de manifiesto que el establecimiento en el que desarrolla la actividad la solicitante carece de licencia de funcionamiento.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso estimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED] por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.
- D<sup>a</sup> [REDACTED].

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

### **8.9 Recurso de reposición presentado por Urosa León S.L. al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Ac. 517/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de de Innovación, Educación, Economía y Empleo, suscrita por la Concejal-Delegado, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; Escrito aportando documentación sobre ayudas para prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por el COVID-199, por D. [REDACTED] en representación de UROSA LEÓN S.L.; Solicitud informe a SSTT Licencias Recursos Reposición ayudas alquiler COVID19, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; Nota interior informe respuesta solicitud licencias ayudas alquiler COVID 19, suscrito por el Adjunto Dirección Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, de fecha once de febrero de dos mil veintiuno; Acta de la comisión de evaluación en el contexto de los recursos



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

presentados de las resoluciones de las solicitudes de las Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con Título "Acuerdo de la JGL de fecha 17/04/2020 por el que se aprueba el Plan de Recuperación Económica en el contexto de la crisis sanitaria COVID19", motivadas por la crisis sanitaria del Corona Virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades, publicadas el día 24 de abril de 2020 en el BOCM Núm. 98; informe técnico de los recursos, suscrito por los técnicos municipales, D<sup>a</sup> Úrsula Martínez Carmona y por D<sup>a</sup> Nuria Alcobendas Morales, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; Informe de documentación presentado por UROSA LEÓN S.L., suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno.

1º.- Informe núm. 278/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

***"Asunto: Escrito presentado por UROSA LEÓN S.L. al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.***

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **UROSA LEÓN S.L.**, ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, con fecha 11 de febrero de 2021, en el que se pone de manifiesto que el establecimiento en el que desarrolla la actividad la solicitante carece de licencia de funcionamiento.

Con base en los anteriores extremos, procede que la Comisión de Valoración proponga a la Junta de Gobierno Local denegar el otorgamiento de la ayuda."

2º.- Informe núm. 398/2021, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**Asunto: Recurso de reposición presentado por UROSA LEÓN S.L. al procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 17 de abril de 2020, fueron aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las bases y convocatoria, así como la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondientes al otorgamiento de ayudas al tejido empresarial, con motivo de la emergencia sanitaria producida por la covid19.

2º.- Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de abril de 2020 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 24 de abril de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles.

3º.- Con fecha 31 de julio de 2020, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de resolución de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ampliando el plazo de resolución y notificación del procedimiento de otorgamiento de ayudas en 3 meses más.

4º.- Con fecha 6 de agosto de 2020, ha sido emitido informe por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, indicando que la totalidad de los expedientes correspondientes a las ayudas con propuesta de otorgamiento favorable, han de contar con la autorización administrativa precisa que les habilite para ejercer la actividad para la que solicitan la correspondiente ayuda (fundamentalmente, licencia de funcionamiento o declaración responsable sin que conste su ineficacia). Igualmente, se hacía constar y se motivó la posibilidad de otorgar las ayudas por lotes con propuesta de resolución favorable.

5º.- **UROSA LEÓN S.L.**, ha quedado excluida de la concesión de ayudas, por no constar licencia de funcionamiento para dicha actividad.

6º.- Ha sido emitido informe por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, con fecha 11 de febrero de 2021, en el que se pone de manifiesto que el establecimiento en el que desarrolla la actividad la solicitante carece de licencia de funcionamiento.

7º.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, propuso desestimar el recurso presentado a la vista del dato anteriormente indicado.

Con base en los anteriores antecedentes, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **UROSA LEÓN S.L.**, por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

3º.- Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Innovación, Educación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por

- UROSA LEÓN S.L.
- KYOTO LAS ROZAS S.L.
- ASADAMASTUR S.L.
- LARS MIMAE S.L.
- IVÁN E HIJO ASOCIADOS S.L.
- Dª [REDACTED]
- MÚSICA PARA NIÑOS S.L.
- NOMADA BIKES S.L.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- D<sup>a</sup> [REDACTED]

contra el acuerdo exclusión de la concesión de ayudas económicas destinadas al tejido empresarial de Las Rozas para el mantenimiento de la actividad empresarial en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del corona virus.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que proceden contra el mismo.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,